

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



**“DERECHO TRIBUTARIO Y PAGO DE IMPUESTO PREDIAL EN
LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE YANACANCHA, 2015”**

TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

TESISTA:

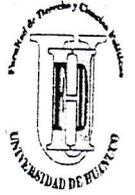
Raúl Armando, PORRAS CALLUPE

ASESOR:

Dr. ANDRÉS PAUCAR COZ DEGOLLACIÓN

Huánuco – Perú

2017



UNIVERSIDAD DE HUANUCO
 FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
 EAP DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 12.00 horas del día 02 del mes de Junio del año 2017, en la Sala de Simulación de Audiencias Judiciales de la Universidad de Huánuco, sito en el 4to. Edificio 1er. Piso de la ciudad Universitaria La Esperanza, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunió el Jurado calificador integrado por los docentes:

- Mg. CPC. Teddy Velásquez Lozano : (Presidente)
- Abog. Hugo Baldomero Peralta Baca : (Vocal)
- Abog. José Francisco Sánchez Mendoza : (Secretario)

Nombrados mediante la Resolución N° 172-2017-D-CFD-UDH. de fecha 29 de mayo de 2017, para evaluar la Tesis intitulada **"DERECHO TRIBUTARIO Y PAGO DE IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE YANACANCHA 2015"**, presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, **Raúl Armando PORRAS CALLUPE** para optar el Título profesional de Abogado.

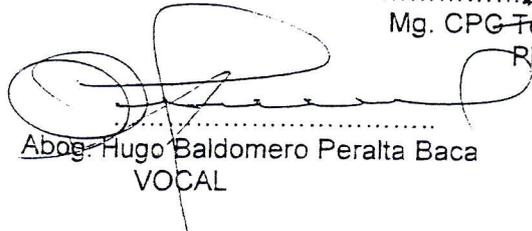
Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) 2. aprobado por unanimidad con el calificativo cuantitativo de 16 y cualitativo de D.I.C.C.I.S.E.I.S

Siendo las 11.20 horas del día 02 del mes de Junio del año los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.



 Mg. CPG Teddy Velásquez Lozano
 PRESIDENTE



 Abog. Hugo Baldomero Peralta Baca
 VOCAL



 Abog. José Francisco Sánchez Mendoza
 SECRETARIO

DEDICATORIA

“Dedico a mis padres, con amor y cariño reconociendo su esfuerzo para alcanzar mi profesión y el éxito de mis anhelos”

AGRADECIMIENTO

Agradezco a todos los docentes y colegas estudiantes de la Facultad de derecho y Ciencias políticas de la Universidad de Huánuco por su contribución idónea para la realización del presente trabajo de investigación en bien de mi profesión de Abogado.

INDICE

DEDICATORIA.

AGRADECIMIENTO

RESUMEN

INTRODUCCION

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1.	Descripción del problema.....	1
1.2.	Formulación del problema.	
1.2.1.	Problema General.....	3
1.2.2.	Problemas Específicos.....	3
1.3.	Objetivo General.....	4

1.4.	Objetivos Específicos.....	4
1.5.	Justificación de la Investigación.....	4
1.6.	Limitaciones de la Investigación.....	5
1.7.	Viabilidad de la Investigación.....	5

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1.	Antecedentes de la investigación.....	8
2.2.	Bases teóricas	
2.2.1.	El sistema de Derecho Tributario peruano	13
2.2.2.	Derecho tributario.....	18
2.2.3.	Teorías del Derecho Tributario	21
2.2.4.	Los Criterios de los Tributos.....	25
2.2.5.	El cumplimiento del pago de Impuestos a la Municipalidad.....	31
2.2.6.	Las fuentes del Derecho Tributario y el principio de Legalidad.....	35
2.2.7.	El Código Tributario y normas Tributarias.....	38
2.2.8.	Los principios tributarios.....	40
2.2.9.	Las mediciones de la evasión tributaria.....	42
2.2.10.	Competencia Municipal y el Pago del Impuesto Predial.....	43
2.2.11.	Principios Financieros que sustentan el Impuesto Local.....	45
2.2.12.	Justificación Financiera del Impuesto Predial.....	47
2.2.13.	Los tributos Municipales	48
2.2.14.	El Impuesto Predial	50
2.2.15.	La base del Impuesto Predial	51

2.3. Definiciones conceptuales.....	53
2.4. Formulación de Hipótesis.	
2.4.1. Hipótesis General.....	54
2.4.2. Hipótesis Específicas.....	55
2.5. Variables.	
2.5.1. Variable dependiente.....	55
2.5.2. Variable independiente.....	55
2.6. Operacionalización de Variables.....	55

CAPITULO III

MATERIALES Y METODOS

3.1. Método de Investigación.....	57
3.2. Diseño de Investigación.....	57
3.3. Tipo y Nivel de Investigación.	
3.3.1. Tipo.....	58
3.3.2. Nivel de Investigación.....	58
3.4. Población y muestra	
3.4.1. Población.....	58
3.4.2. Muestra.....	59
3.5 Técnicas e instrumentos de investigación.	
3.5.1. Para la recolección de datos.....	59
3.5.2. Para la presentación de datos.....	59
3.4.3. Para el análisis e interpretación de datos.....	59

CAPITULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Procesamiento de datos.....	61
4.2. Contrastación de hipótesis y prueba de hipótesis.....	68

CAPITULO V

DISCUSION DE RESULTADOS

5.1. Presentar la contrastación de los resultados del trabajo de campo con los referentes bibliográficos de las bases teóricas.....	72
5.2. Presentar la contrastación de la hipótesis general en base a la prueba de hipótesis.....	77

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

ANEXOS

RESUMEN

La investigación-tesis, que he desarrollado en el tiempo planificado se concreta en el conocimiento de las pretensiones científicas sobre **“Derecho Tributario y Pago de Impuesto Predial en la Municipalidad del Distrito de Yanacancha, 2015”**; siguiendo los pasos de la estructura científica y lógica de la investigación, aportando conceptos fundamentales en la materia estudiada y la aplicación de sistemas normativos donde el derecho tributario es un medio eficaz para la humanidad, partiendo de los antecedentes jurídicos para llegar al régimen legal probatorio del mismo asumiendo el pago de los derechos de ley; y su aplicación de los procedimientos de determinación, liquidación y discusión de los impuestos de orden nacional, departamental, regional, provincial y distrital, como en el caso de Municipalidad de Yanacancha.

La constitución política del Estado Peruano y el Derecho Civil contribuye en forma determinante para el logro práctico del derecho tributario, haciendo cumplir el pago de los tributos y los impuestos controlados por sus propias funciones que inspeccionan e intervienen por parte del Estado ante la sociedad, exigiendo el cumplimiento de lo ordenado por las normas del derecho

tributario por orden de las autoridades tributarias a fin de cumplir estrictamente el orden fiscalizador; impuesto por ley, donde todos los derechos tributarios son fiscalizados bajo sanción de ser operados según la normas del derecho tributario, mediante la cobranza coactiva.

Los tributos son prestaciones pecuniarias; cumplida por los contribuyentes del sector local; donde existe la dialéctica relativa del sujeto activo y el sujeto pasivo, similar a personas públicas y personas privadas. Los tributos se diferencian, teniendo en cuenta los impuestos, la contribución y la tasa que obliga cumplirse, sistemáticamente como obligación tributaria que significa los ingresos para el Estado, región, departamento, provincia y distrito; estos hechos satisfacen necesidades inmediatas y públicas para ser retribuido a la realidad social, para financiar las necesidades y prioridades del Estado peruano en materia de educación, salud, seguridad, justicia y otros sectores que se califica por los hábitos practicados por el entorno social como cultura tributaria.

El derecho tributario es un derecho fiscal; es disciplina del derecho público que tiene sus propias normas jurídicas para que el Estado ejerza su poder tributario a fin de sufragar gastos públicos en aras del bien común. Esto quiere decir que lo cobrado por los órdenes del derecho tributario retorna como ingreso propio para cubrir los gastos y las inversiones en beneficio de obras sociales.

El derecho tributario está inserto en el derecho público como fenómeno jurídico, promoviendo leyes de gobierno local, regional, y nacional con la misión

de conseguir ingresos económicos por parte de los ciudadanos y las empresas para cumplir con el gasto público en beneficio del Estado Peruano, en este caso cumplir con los gastos de la autoridad local del Distrito de Yanacancha. Los impuestos son obligaciones monetarias del ciudadano, sostenidas por la ley para la administración pública que garantiza satisfacción de servicios de los mismos.

Los tributos son obligaciones de prestaciones verdaderas para cumplir con la obligación; obedeciendo los principios que rige la actividad probatoria del derecho tributario; desarrolladas con la doctrina y la jurisprudencia, defendiendo las reglas de comportamiento como fuente de la actividad probatoria, atendida por las autoridades tributarias, institucionales y judiciales, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa.

Según la constitución política del Estado Peruano se interpreta las normas del Derecho tributario para efectos tributarios o Judiciales y, para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado exigiendo la presentación de libros de contabilidad y otros documentos de carácter legal en los términos que señala la ley, con la finalidad de cautelar a las personas que evaden de los derechos tributarios.

Los impuestos son recaudaciones como bienes y servicios, utilizadas para la buena administración tributaria de un país o de nuestros pueblos como el caso de Municipalidad de Manchancha, manifestando impuestos de carácter directo e indirecto, que al final tiene un sentido y significado de capacidad tributaria.

Es frecuente el impuesto real y objetivo; el impuesto personal o subjetivo para hacer cumplir a la ciudadanía sus tributos dentro del plazo de ley. Además hay impuestos transitorios, regresivos, progresivos y permanentes según las reglas administrativas de las instituciones jurídicas del Estado para efectivizar y sistematizar el Derecho tributario.

El sistema tributario, es el tributo de un país, un pueblo, una sociedad en el tiempo que vive, determinado por el ejercicio fiscal que produce cuentas para el pago del impuesto de consumidores. El impuesto incide en el sujeto por vía regular en forma lenta, sucesiva y fluctuante; es decir son modificaciones constantes en los precios, en el consumo y en el ahorro, de acuerdo a las reglas que gobiernan las instituciones jurídicas de las municipalidades.

Constituye uno de los fundamentos de carácter constitucional del régimen tributario para el desarrollo de las facultades amplias de fiscalización que la ley les ampara a las autoridades tributarias, accediendo a los documentos privados y los libros de la disciplina contable de los contribuyentes y de los terceros con fines, estrictamente fiscales.

El derecho tributario posee como fuentes primordiales las disposiciones constitucionales, los tratados internacionales, las leyes tributarias, las leyes orgánicas, los decretos supremos, las normas reglamentarias, la jurisprudencia, las resoluciones, la doctrina jurídica que son normas equivalentes a la ley que crea, modifica, suspende, suprime y concede beneficios tributarios para el progreso de los pueblos.

El derecho tributario tiene elementos principales que maneja la autoridad tributaria para valorar las pruebas, aplicar al contribuyente como medio de prueba con las razones de: valoración de la prueba, definición de la carga de la prueba que concluye con las acciones de: confesión, prueba documental, informe de terceros, presunciones, prueba pericial, inspección ocular e inspección contable.

Las personas naturales y jurídicas como sociedades conyugales, sucesiones indivisas y entes colectivos, domiciliados en el Perú están llamados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los códigos, en las leyes y en los reglamentos tributarios. También, están los no domiciliados en el Perú por sus patrimonios, rentas, actos o contratos sujetos a tributo con el país. Sin embargo hay evasiones por parte de los contribuyentes, por falta de conciencia educación y falta a las leyes de nuestro Estado Peruano.

Los medios de la prueba tributaria son las características específicas del Derecho tributario; cada uno de los medios probatorios, como: confesión, testimonio, los indicios, las presunciones, la prueba documental, la prueba contable, la inspección tributaria y la prueba pericial asumidas por el contribuyente definen situaciones específicas donde la razón de la prueba corresponde al contribuyente de manera coherente.

El municipio distrital de Yanacancha para los efectos de las declaraciones tributarias y los procesos de fiscalización, liquidación oficial, imposición de sanciones, discusión y cobro de los impuestos administrativos, aplican los procedimientos establecidos en leyes internas como el Estatuto

tributario para hacer cumplir los impuestos de orden nacional; según la pirámide de Kelsen esto es obvio.

El impuesto predial es el impuesto de recaudación administrativa y de carácter fiscalizadora por parte de las municipalidades según los mandatos legales que ordena el gobierno local; esta es ordenada por la ley de tributación Municipal, según el art. 8°, publicado en el diario El Peruano, lunes 15 de noviembre del 2004 de acuerdo a los predios ubicados. El tributo grava el valor de los predios urbanos y rústicos en base al autoavalúo con aranceles y precios de construcción, mediante tasaciones aprobadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en todos los ámbitos de nuestro territorio, como es en el distrito de Yancancho.

No pagan impuestos sobre predios las instituciones jurídicas como: gobierno nacional, sociedades de beneficencia pública, entidades religiosas, universidades, centros educativos y cuerpo de bomberos; además las personas que reciben una pensión no mayor de una UIT (S/. 4050.00 en el año 2017); tramita la exoneración ante la Municipalidad y las instituciones públicas pertinentes.

Las obligaciones y los derechos civiles que demandan a los ciudadanos del entorno del Distrito de Yanacnacha, presentan hechos y circunstancias en la realidad, según la normas que gobierna el Derecho tributario para ser aplicado correctamente definiendo la certeza de la carga positiva identificando la prueba efectiva de la actividad probatoria por parte del contribuyente o de las autoridades fiscal o judicial.

INTRODUCCIÓN

SEÑOR PRESIDENTE DEL JURADO:

SEÑORES MIEMBROS DEL JURADO:

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la “Universidad de Huánuco”; presento la Tesis intitulada **“Derecho Tributario y Pago de Impuesto Predial en la Municipalidad del distrito de Yanacancha, 2015”**, desarrollado con la finalidad de sustentar y optar el título Profesional de Abogado para ser registrado en el libro de profesionales de nuestro País y en el acta de Grados y Títulos de la institución Jurídica.

La tesis que presento ante los jurados, justifica que es una investigación rigurosa y sistemática, porque desarrolla, describe, explica y determina conceptos, criterios, opiniones y ejemplos de casos; además convence con los fundamentos jurídicos doctrinales y jurisprudenciales a nuestra realidad social, aportando al área del Derecho Tributario de nuestra localidad, región y país; organizada mediante las razones de carácter científica y tecnológica; sistematizando al derecho tributario como ciencia de carácter social, cultural y factual. Además la investigación objetiva, real y concreta contribuye con la fórmula teórica y práctica jurídica, a fin de alternar la hipótesis y las pruebas para el desarrollo del sistema legal.

El cuerpo de la tesis para su mejor entendimiento, desarrollo y aplicación está dividido en cinco capítulos; los temas correspondientes son: El problema de la Investigación, el marco teórico de la investigación, la metodología de la investigación, los resultados de la investigación y la discusión de resultados, respectivamente; asimismo cada una de ellas están subdivididas, debidamente desarrolladas dentro de los parámetros legales y científicas.

Existe la necesidad de sistematizar el trabajo de investigación de la disciplina del derecho tributario de acuerdo a la estructura de la Investigación Científica; me permite desarrollar los contenidos del trabajo de investigación con la orientación de citas y su interpretación lógica para explicar los fundamentos y argumentos de las razones del derecho tributario; teniendo en cuenta los conocimientos interdisciplinarios de doctrina, código, ética

profesional y ejercicio de defensa pública por parte de los abogados sobre el tema de investigación de los tributos.

El problema a investigar me invita plantear la hipótesis correspondiente para entender la dimensión racional del derecho tributario a nivel universal; esclareciendo su estructura funcional y el fenómeno jurídico del derecho tributario.

Es de nuestro conocimiento las razones del derecho tributario como conjunto de normas legales necesarias para la aplicación de los resultados jurídicos previstas y examinados en el derecho tributario. El derecho tributario regula la actividad procesal para la determinación de la responsabilidad tributaria y la imposición de las multas, establecidas por la municipalidad, dentro del plazo legal.

El derecho tributario está en plena relación con las carreras de contabilidad, ingeniería industrial, administración, economía, educación y otras. Es una disciplina secundaria de teoría del derecho; tiene el objetivo de regular y resolver los conflictos relacionados con las obligaciones cotidianas de los ciudadanos para el sostén económico del país; a fin de que cumpla con los bienes y servicios públicos que la sociedad espera alcanzar. El derecho tributario tiene sus propias normas inherentes a principios, instituciones, fuentes, procedimientos y categorías de nuestro derecho tributario.

El derecho tributario es un derecho autónomo, definido como el conjunto de normas jurídicas que estudia el espacio de los tributos en su espacio jurídico. Las normas jurídicas son creadas por los hombres responsables de la

tributación, para efectivizar el uso legal en la aplicación de los tributos; este procedimiento produce válidamente las normas jurídicas que se conoce como fuentes formales del derecho tributario.

El derecho tributario estudia las obligaciones tributarias de la ciudadanía; en este caso de los ciudadanos del Distrito de Yancancho; se distingue de las demás disciplinas del derecho público y privado por su naturaleza y su objeto de estudio. El derecho tributario es el conjunto de normas y principios jurídicos que se refieren a los tributos, regulan los aspectos diversos como: creación, recaudación, procedimientos e instituciones.

El derecho tributario tiene por objeto las relaciones jurídicas entre el poder tributario y los contribuyentes, disciplinando el nacimiento, los efectos y la extinción del crédito, las obligaciones y deberes de las personas en materia tributaria. Las obligaciones y los derechos surgen de la existencia de los hechos que conforman la hipótesis normativa, debidamente probada dentro de su jurisdicción.

El derecho tributario, comprende las características jurídicas del tributo como: la obligación tributaria, nacimiento, extinción, obligación, la base del cálculo, el sujeto activo y la responsabilidad tributaria; estas a su vez son dispuestos de acuerdo a las normas mayores de carácter ordinario y extraordinario. Las normas del derecho tributario material deben ser observadas conforme a las reglas. 1. Se ocupa del derecho y el deber de las personas del derecho público como los contribuyentes y los responsables del derecho; 2. El

derecho y el deber de las personas, exige obediencia al principio de legalidad tributaria.

El derecho tributario adjetivo es el derecho procesal, tiene por objeto el procedimiento de actuación del derecho tributario material hasta culminar con proceso administrativo y luego con el proceso judicial, es la aplicación de la norma material a los casos concretos. Esto es la aplicación del instrumento tecnológico en función al proceso metodológico, usado coherentemente por la investigación y la tecnología.

La Constitución Política del Estado es la primera norma positiva que contiene principios reguladores del derecho tributario que no pueden ser desnaturalizados por ninguna otra disciplina del sistema jurídico. El derecho tributario es propio del derecho corporativo en nuestro país y en el mundo. El sistema jurídico en el mundo tributario ostenta llegar a toda la realidad peruana con fines de orientar un sistema tributario aceptable y coherente según los conocimientos de la ciencia del Derecho.

El pago de impuesto a la renta predial es un tributo directo de carácter legal y subjetivo que graba la renta de las personas en forma obligatoria y sistemática. Es un impuesto que grava la renta o ganancia que se ha producido a partir de una inversión o de la rentabilidad del capital. Todo ingreso público según la norma pública presenta obediencia de pagar un tributo por responsabilidades diversas en toda institución pública.

El Derecho tributario grava los pagos de impuesto predial, a aquellos ingresos que se configuran como utilidades o beneficios. Estos ingresos

proviene de una cosa o actividad, constituye la renta, a partir de todos los beneficios, utilidades e incrementos de patrimonio que se perciba o devenguen, cualquiera sea su naturaleza, origen o denominación. Este impuesto encuentra su origen en la edad media a fines del siglo XVIII, bajo la forma de aduanas y sucesiones. Todo esto se ha hecho realidad en el mundo de acuerdo a su normatividad tributaria para que la sociedad cumpla con ejecutarla.

El pago de impuesto a la renta predial surge en Europa, especialmente en Inglaterra, cuando se estableció el cobro de un impuesto extraordinario que tenía como fin cubrir los costos de necesidades objetivas. Esta práctica fue transmitida y asumida por otros países como Alemania y Francia en Europa y Estados Unidos en América, que significa un ejemplo claro y evidente para nuestra realidad. En ciertos países de Latinoamérica simplemente no se cumple como impuesto de cobro temporal; sino como un cobro permanente y anual.

Entre los ingresos gravables destacan los obtenidos del trabajo y los ingresos obtenidos de los rendimientos financieros que se genera a partir de las inversiones de capital, provenientes de herencias como premios, loterías, exportaciones, derecho de autor o patentes. El ejercicio de los derechos sociales e individuales como la libertad, la seguridad, el bienestar, el desarrollo, la igualdad y la justicia son valores supremos de una sociedad pluralista que busca la armonía social y comprometida según el orden interno e internacional con la solución permanente de las controversias.

Toda norma de derecho público, todo ingreso público desde la constitución política del Estado hasta la última institución como es el Distrito de Yanacancha, requiere de presupuesto y del ejercicio de competencia tributaria para el cumplimiento del ejercicio de poder que promueve cumplimiento en toda institución jurídica con los hechos tributarios, para efectivizar los servicios públicos y específicos en obras públicas.

Para finalizar el trabajo de investigación-tesis; me permito presentar tres categorías afectivas; **las disculpas**, por las posibles limitaciones y carencias que puede contener el desarrollo científico académico de la disciplina tesis; **una recomendación** a los que desean utilizarlo para que consideren a esta investigación solo como una modesta ayuda jurídica , sujeto a mejorar a la modificación crítica y adecuaciones pertinentes en aras del desarrollo legal local, regional, nacional y mundial, que comprometen a todos quienes nos dedicamos a la vida académica; y **mi agradecimiento**, para los participantes en la orientación, el desarrollo y la sustentación en las aulas de nuestra alma mater Universidad de Huánuco, que prácticamente son testigos presenciales de la aprobación o desaprobación por parte de los jurados calificadores, dignos intelectuales e investigadores de respeto.

EL AUTOR

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1. Descripción del problema.

En la región y localidad de Pasco existen limitaciones del conocimiento teórico y práctico del derecho tributario; sencillamente por la dependencia territorial y administrativa que pertenece a la región de Huánuco; en términos jurídicos se conoce la teoría del derecho como la doctrina y la práctica como la tecnología jurídica que han sufrido procesos estáticos por falta de trascendencia del sistema educativo y cultura jurídica; en tal sentido el Derecho Tributario tiene su propia dialéctica teórica y práctica; es el caso y el motivo que me permite investigar para sistematizar un conocimiento de guía y orientación para los ciudadanos del distrito de Yanacancha, ubicado en la región y departamento de Pasco.

El incumplimiento tributario constituye un problema nacional, regional y local en nuestra país y en la región de Pasco; los comerciantes, ciudadanos, usuarios, trabajadores diversos y profesionales se caracterizan por una fuerte tendencia al no cumplir con sus obligaciones tributarias en forma consciente, obedeciendo a las normas tributarias establecidas según las prescripciones del Estado y la Municipalidad de Yanacancha; similar son los ciudadanos de la urbe y de los predios rurales; a veces por descuido y falta de orden de las autoridades sucede el incumplimiento, asimismo asumen esporádicamente la administración tributaria por temor a las sanciones y multas que genera el incumplimiento de sus obligaciones.

En el distrito de Yanacancha, se percibe una cultura tributaria débil, por parte de la ciudadanía, se refleja el incumplimiento de sus obligaciones

tributarias; por no contar con los conocimientos básicos sobre sus obligaciones tributarias, a veces se frustra o exceden los ciudadanos, no le asignan un valor a la función social del tributo por el escaso nivel de conciencia tributaria; las órdenes no son estrictas por parte de las autoridades del sistema tributario.

Según la Administración Tributaria y la inteligencia de riesgo en la distribución del pago de Impuesto a la Renta y los trabajadores de cuarta categoría son los que menos pagan impuestos; hay instituciones que tributan poco en el país, especialmente en el distrito de Yanacancha; por dicha razón, me permito establecer las interrogantes de la investigación.

La investigación es necesaria, indispensable e importante para determinar la incidencia de la cultura tributaria para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la sociedad civil del distrito de Yanacancha; para determinar que la evasión de cualquier tipo de tributo afecta considerablemente en la economía y en la gestión de los gobernantes, que significa ingresos propios para alternar contribución hacia el Estado y formar parte del presupuesto local del Distrito de Yanacancha.

Todo Gobierno como una empresa necesita de la obtención de recursos económicos a fin de atender y solucionar las diversas necesidades de la sociedad; los ingresos de los contribuyentes son tributos por las normas del Estado peruano; es una fuente esencial para la gestión gubernamental y el desarrollo del país. País, ciudad y pueblo que no satisface las necesidades

básicas, está considerado como fenómeno subdesarrollado, por falta de administración tributaria..

1.2. Formulación de Problema.

1.2.1. Problema General:

¿Por qué el conocimiento del derecho tributario favorece el cumplimiento del pago de impuestos prediales en la Municipalidad del Distrito de Yanacancha, 2015?

1.2.2. Problemas Específicos:

- a. ¿Qué nivel de conocimiento de derecho tributario muestran los ciudadanos contribuyentes según su población del Distrito de Yanacancha?
- b. ¿Qué grado de cumplimiento de pago de impuestos prediales muestran los ciudadanos en la Municipalidad del distrito Yanacancha?

1.3. Objetivo General.

Explicar el nivel de conocimiento del derecho tributario que favorece el cumplimiento de pago de impuestos prediales en la Municipalidad del Distrito de Yancancha, 2015.

1.4. Objetivos Específicos:

- a. Identificar el nivel de conocimiento de derecho tributario que muestran los ciudadanos contribuyentes según su población del Distrito de Yanacancha.

- b. Determinar el grado de cumplimiento de pago de impuestos prediales que muestran los ciudadanos en la Municipalidad del Distrito de Yanacancha.

1.5. Justificación de la Investigación:

La investigación es fundamental, para determinar la incidencia de la cultura tributaria para el cumplimiento de obligaciones tributarias de la sociedad civil del distrito de Yanacancha; De la misma manera hay que demostrar que la evasión del pago de impuesto predial afecta considerablemente en la economía y en la gestión del gobierno local.

El Gobierno local como institución jurídica, necesita de la obtención de recursos económicos para la atención de diversas necesidades tributarias, los ingresos y aportes de los contribuyentes mediante tributos son elementos esenciales para la gestión gubernamental y, el desarrollo del distrito de Yanacancha, satisfaciendo las necesidades básicas.

La ciudadanía contribuirá en la toma de decisiones apropiadas para la Municipalidad Distrital de Yanacancha, para el mejoramiento e implementación de estrategias de creación de cultura tributaria en la sociedad; aportando evidencias empíricas sobre la cultura tributaria y el cumplimiento de obligaciones tributarias.

El trabajo de investigación que vengo desarrollando valora la importancia de la contribución con conocimientos del derecho tributario para

sistematizar la cultura jurídica a fin de que los ciudadanos usen como patrón de trabajo en la vida cotidiana de sus contribuyentes.

1.6. Limitaciones de la Investigación.

En nuestra realidad peruana a nivel nacional, regional y local el conocimiento de derecho tributario es limitado por que desconocemos la bibliografía especializada, tampoco existe la cultura tributaria; si los hay es esporádico.

El conocimiento teórico y práctico del derecho tributario se desarrolla empíricamente por falta de normas adecuadas y cultura tributaria para aplicar a los ciudadanos de nuestro entorno, que se niega a pagar los impuestos prediales; la ley del Derecho tributario para nuestro medio es bastante limitado, su aplicación es deficiente y parcial.

Existe escaso acceso a la información, a los archivos y fuentes de la Municipalidad; tener educación y cultura tributaria calificada supera la acción de la morosidad existente en todas las municipalidades del país, que alcanzan en muchos casos, hasta el 80% como máximo de faltar a la regla tributaria de la Municipalidad; sin embargo a futuro es posible se ordene la aplicación tributaria para garantizar la existencia legal de los derechos prediales

1.7. Viabilidad de la Investigación.

La investigación que he desarrollado, es de vital importancia para la praxis cotidiana de nuestros ciudadanos, vivir con el derecho tributario; debemos orientarnos en merito a las consideraciones expuestas a mejorar el derecho y el deber de los ciudadanos para el pago de los impuestos prediales.

Con la investigación se evaluará el grado de conciencia tributaria; asimilada por los propietarios de viviendas y patrimonios inmobiliarios de personas naturales y jurídicas del Distrito de Yanacancha; además se aportará con la creación de la conciencia tributaria o cultura tributaria en nuestra realidad que imparte la SUNAT, a nivel nacional, regional y local. Esta debe ser una un Derecho obligatorio para todos los ciudadanos; entonces hay que educar a los ciudadanos con la educación tributaria.

Las autoridades tributarias, regionales y locales están llamadas a hacer cumplir el Derecho Tributario, mediante normas tributarias, civiles y penales a fin de resolver dentro del plazo de ley por parte de los usuarios, cumpliendo lo ordenado bajo sanciones de multa. Es decir aplicar el peso de la ley en forma obligatoria sin discriminación y justificación alguna.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes del estudio.

De las pesquisas realizadas para el desarrollo de la presente investigación; a nivel local y regional ha causado dedicación encontrar informaciones suficientes y respuestas objetivas sobre antecedentes relacionado al tema de la investigación.

La escasa producción intelectual referente al tema, Derecho Tributario y el pago de Impuesto predial; amplía su estudio en la actualidad a nivel nacional e internacional por que justifica el avance de la ciencia y la tecnología en el área de Derecho.

Es indispensable conocer el proceso contencioso tributario, conocido por los juzgados administrativos, los tribunales administrativos y el Consejo de Estado que contribuyen mediante las pruebas para resolver los casos tributarios o conflictos tributarios según estime conveniente el Derecho tributario; el régimen tributario integral permite adecuar la naturaleza de los impuestos de acuerdo a los avances tecnológicos según la libertad del hombre.

En materia tributaria – jurídica, la prueba es el instrumento o el medio con el cual se pretende demostrar la verdad o falsedad de un hecho o de un acto jurídico con la finalidad de aplicarse para determinar consecuencias jurídicas de casos tributarios. La prueba debe practicarse como norma sustantiva que

consagra el beneficio tributario, la obligación tributaria concreta, identificando los hechos que dan origen para el beneficio resuelto por el derecho tributario adjetivo, generando obligaciones.

Por los motivos expuestos en párrafos anteriores; presento a la vista, los antecedentes seleccionados para el desarrollo de la investigación que se aproxima a nuestra realidad educativa y cultural; asimismo pongo a consideración del entorno a fin mejor entender el sentido y significado de los autores en Derecho tributario, tal como sigue:

ESPINOZA M. Jenny A. (2007). En su trabajo de Investigación; “Cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia de retención de impuesto sobre la renta”. Mérida. Universidad de los Andes. Presenta la conclusión; Se determina que el agente de retención no cumple a cabalidad la normativa legal. El incumplimiento de las obligaciones tributarias en materia de retención de Impuesto sobre la Renta dentro de la Alcaldía del Municipio constituye la inobservancia de las formalidades establecidas en la normativa legal, que por ende arrojan como consecuencia la amenaza de posibles multas y sanciones establecidas en la normativa legal.

ALVA MATTEUCCI, M. (2012). En su trabajo de Investigación, “La cobranza de tributos en las Municipalidades: ¿qué hacer en casos de conflictos de demarcación territorial”. Buenos Aires. Arriba a la conclusión; En el Perú existen localidades del país en las cuales las municipalidades argumentan

tener derechos sobre determinado espacio de territorio, el cual muchas veces pertenece a otro distrito, por lo que se yuxtaponen espacios de distintas jurisdicciones.

Existen propietarios como poseionarios de predios que se encuentran ubicados dentro de una zona en conflicto por demarcación territorial y no saben a qué Municipalidad deben cumplir con sus obligaciones tributarias. Los tributos municipales que corresponde pagar a un propietario o poseionario de un predio son el Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales.

Las Municipalidades donde existen conflictos de demarcación territorial insisten en cobrar los tributos a los propietarios, pese a que éstos les comunican la existencia del mismo; frente a la negativa del pago, éstas aplican el uso de la coerción y/o coacción a través del proceso de cobranza coactiva.

Los predios respecto de las jurisdicciones, reclamen para sí los tributos municipales que se calculan en base al valor de autoavalúo de los mismos o al costo de servicio prestado, se reputarán como válidos los pagos efectuados al municipio de la Jurisdicción a la que corresponda el predio según inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble correspondiente.

AGUIRRE AVILA, A. A., SILVA TONGO, O. (2013). En su trabajo de Investigación llamada “Evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado mayorista del Distrito de Trujillo”. Perú. Presenta la conclusión; Todas las obligaciones formales que les

corresponden: otorgar comprobante de pago por sus ventas, presentar sus declaraciones, llevar registros y libros contables de acuerdo a su régimen a los contribuyentes, así como con la determinación y pago de los impuestos a los que están afectos con las obligaciones sustanciales.

Por la actividad que realizan los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado mayorista, pueden acogerse a cualquier régimen tributario: Nuevo Régimen Único Simplificado, Régimen Especial de Renta y Régimen General.

De manera similar se ha determinado que por lo menos un 15% de estos empresarios no declaran a sus trabajadores lo que causa una omisión en la determinación de la contribución al ESSALUD. Las causas que generan evasión tributaria son: a) Falta de información; b) Deseos de generar mayores ingresos (utilidades); c) Complejidad de las normas tributarias y excesivas carga para tributar; d) Acogerse a regímenes tributarios que no les corresponde”.

TARRILLO, L. (2010). En el trabajo de Investigación, “Evasión Tributaria”. Universidad Nacional de Trujillo. Facultad de Ciencias Económicas. Escuela de Contabilidad. Ha determinado la siguiente conclusión; La falta de una adecuada difusión por parte del Estado respecto a los tributos y el objeto de los mismos, trae consigo la ausencia de una cultura de conciencia tributaria y origina que los contribuyentes se encuentren más propensos a caer en la evasión y elusión tributaria.

CALDAS, O. (2012). En el trabajo de Investigación denominado “Factores Asociados a la Evasión Tributaria en la Industria de Calzado del Distrito del Porvenir”. Universidad Privada Antenor Orrego. Facultad de Ciencias Económicas. Escuela de Contabilidad. Se ha llegado a la conclusión; Existe un alto grado de informalidad en la industria del calzado ya que el 70.09% de los contribuyentes del sector calzado del distrito El Porvenir, no está inscrito en el Régimen Único de Contribuyentes y solo el 29.91% de los contribuyentes del sector calzado del distrito El Porvenir, está inscrito en el Régimen Único de Contribuyentes.

2.2. Bases teóricas.

2.2.1. El Sistema del Derecho Tributario Peruano.

Un sistema tributario en el Perú, gobierno regional y gobierno local del Distrito de Yanacancha-Pasco; es el conjunto de tributos existentes. Ejerce una presión fiscal, vinculada con el impacto que tiene el sistema tributario sobre la riqueza. La presión fiscal es la suma de impuestos que afectan al contribuyente.

Las obligaciones y los derechos que surgen de los hechos sociales e institucionales previstos en las normas jurídicas y tributarias son las consecuencias jurídicas del contribuyente según las autoridades fiscales o judiciales. El registro mercantil y el registro tributario son los medios de prueba previstos en el régimen tributario.

La conformación y regulación de los medios de prueba, contenidas en el Derecho tributario orientados para una necesidad de adoptar mecanismos de control a la evasión tributaria o el cumplimiento de la formalidad de pruebas para la determinación de los impuestos según las normas tributarias.

Las instituciones jurídicas que ordenan el pago del tributo están conformados por: el Código Tributario, Los tributos del Gobierno Central, dentro de los cuales resaltan el Impuesto a la Renta, el Impuesto General a las Ventas, el Impuesto Selectivo al Consumo y los tributos para los Gobiernos Locales. Todas ellas son documentos y categorías que ayudan el desarrollo del Derecho tributario.

La incorporación de los principios tributarios según la Carta Magna del Estado peruano, constituye la más alta expresión del poder financiero con el imperio de la Ley que facilita el desarrollo del Derecho tributario, comprensión del Estado de Derecho e instrumento de garantía de control jurídico y político para el desarrollo del Derecho tributario en las urbes locales de nuestro país que sirve como una especie de orientación para nuestra región.

En el régimen tributario y presupuestal; los tributos se crean, modifican, derogan y establece una exoneración por ley o decreto legislativo, los aranceles y tasas ordenadas por la institución jurídica tiene que cumplirse, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Para ello se imprime el poder de los principios que rigen la actividad probatoria con el aporte de la doctrina y la

jurisprudencia del Derecho Tributario, que deben ser atendidos por las autoridades tributarias y judiciales para garantizar el debido proceso y el derecho de defensa.

Los gobiernos regionales y locales pueden crear, modificar, suprimir y exonerar contribuciones y tasas dentro de su jurisdicción con límites que señala la Ley según sus acuerdos con poderes y el nivel de autoridad de la realidad en el cual administran las razones del derecho corporativo. En nuestro medio o la jurisdicción de Pasco se tiene que normar normas de menor jerarquía para administrar la contribución de los ciudadanos sobre sus predios resolviendo los hechos y derechos de los mismos.

La creación del tributo se establece exclusivamente por ley o decreto legislativo de nuestro Estado peruano. Constituye de esta forma el principio de reserva de ley. La reserva de ley en materia tributaria es “prima facie”, “una reserva relativa”. Según el derecho tributario la determinación de los tributos y la imposición de las sanciones deben fundarse en los hechos que son probados en el proceso de manera regular por la acción de la administración o el contribuyente según las indicaciones de la norma jurídica tributaria.

“En materia tributaria se consagran formalidades específicas ...de determinadas pruebas, al no cumplir hacen inadmisibles...en el procedimiento tributario administrativo y en el proceso contencioso tributario, sin perjuicio de

validez o eficacia que las pruebas; pueden tener en procesos, actuaciones de distinta naturaleza”.¹

Afirma que las creaciones, modificaciones, derogaciones y exoneraciones tributarias pueden realizarse previa delegación de facultades, mediante un decreto legislativo. Se trata de una reserva de acto legislativo, ordenado para hacer cumplir lo que la ley manda. El Derecho tributario explica y justifica el saber jurídico de doctrina y jurisprudencia para efectivizar construcciones tributarias para realizar el trabajo explicando el espacio de los tributos.

Se brinda facultades a los gobiernos locales y regionales sobre las contribuciones y las tasas. En el caso del impuesto predial podrán ser agentes que administren y recauden el tributo; y no tienen la atribución de regular. Sin embargo hay que tener en cuenta los siguientes: Incrementar la recaudación, brindar al Sistema Tributario Nacional mayor eficiencia y permanencia y distribuir en forma equitativa los ingresos de las Municipalidades.

El Derecho tributario es la rama del Derecho público que fija y justifica los principios generales y jurídicos que existen y deben existir en las relaciones tributarias, haciendo posible su presencia y desarrollo posterior en los diversos tributos que integran los sistemas fiscales de cada lugar.

¹ **WHITTINGHAM GARCIA, E. (2011).** Las Pruebas en el Proceso Tributario. Bogotá. Edit. Temis. S.A. P. 20.

El Código Tributario, constituye el eje fundamental del Sistema Tributario Nacional, sus normas se aplican a los distintos tributos, cumpliendo las órdenes del Estado y de las autoridades que gobiernan las instituciones jurídicas, como es el caso de la Municipalidad del Distrito de Yanacancha. El Derecho tributario como conjunto de normas y principios jurídicos refiere a los tributos. La ciencia del derecho tributario es un sistema que tiene por objeto el conocimiento de las normas y los principios respectivamente.

La tributación en nuestro Estado debe permitir recaudar lo necesario para financiar el gasto público; además, debe contribuir para mejorar la distribución del ingreso. El gasto público debe orientarse a generar las condiciones para el crecimiento, a través de la inversión en infraestructura; al mismo tiempo, brindar servicios a los más necesitados. Según el derecho tributario por un lado es hablar de normas referidos al tributo; y por otro lado se busca con el trabajo tributario la creación, recaudación y fiscalización de tributos que sistematiza en la estructura del Derecho tributario.

“La regla matriz de incidencia tributaria es un instrumento...método, propuesta epistemológica para focalizar el mensaje deóntico de la norma jurídica... es un modelo teórico que aísla la norma patrón de incidencia tributaria,...constituye en el espacio y en el tiempo donde hay una relación

jurídica entre sujeto pasivo y sujeto activo que obligan la cuantía determinado por la multiplicación entre la base del cálculo y la alícuota”.²

En los últimos años la recaudación ha aumentado, se ha incrementado el crecimiento de los impuestos a las instituciones como la minería; los cuales son volátiles porque sus recursos son agotables y bajan de precio en cualquier momento de acuerdo al mercado mundial, nuestro país tiene sus altas y bajas, tal como sigue:

- a. La recaudación centralizada y basada en impuestos indirectos y volátiles,
- b. Las tasas impositivas son altas.
- c. Los niveles de evasión tributaria son elevados según la realidad en el cual existen.
- d. Las bases tributarias son reducidas y el sistema tributario es complejo de acuerdo a su medio.

2.2.2. Derecho Tributario.

El Derecho tributario o Derecho fiscal, es rama del Derecho Público que estudia las normas jurídicas. Es la disciplina que ejerce su poder tributario con el propósito de obtener de los particulares los ingresos que sirvan para sufragar el gasto público en aras de la consecución del bien común.

“En el tributo hay una relación jurídica que se establece entre el Estado como sujeto activo y alguna persona físico y jurídico como sujeto pasivo... mediante el cual el sujeto activo puede exigir al sujeto pasivo el cumplimiento

² NEVES MARCELO, A. Teoría de la Norma Tributaria. Sao Pablo. Edit. Fontes. 2007. P. 62.

de un deber jurídico específico, que consiste en pagar una cierta cuantía de dinero”.³

El Derecho Tributario, es parte integrante del Derecho Público, está inserto dentro del Derecho Financiero del Estado peruano; se ocupa de estudiar las leyes a partir de las cuales el gobierno local ordena su fuerza tributaria con la misión de conseguir resultados mediante los ingresos económicos por parte de los ciudadanos, los comercios, las empresas y las instituciones diversas para cubrir el gasto público de todas las áreas del Estado; administrado mediante el fisco nacional.

El comportamiento específico de dar dinero al Estado se verifica mediante las acciones de: multa, obligación convencional, tributo e indemnización por daños; donde el presupuesto se simplifica según Hans Kelsen como solución de cuestiones suscitadas en la tarea de supuestos tributarios.

“tributo es toda prestación pecuniaria, compulsoria, en moneda o cuyo valor en ella se puede representar, que no constituya sanción de acto ilícito, instituida en ley y cobrada mediante actividad administrativa plenamente vinculada”.⁴

En el sistema tributario moderno existe la necesidad apremiante de que el legislador se atenga a la búsqueda de hechos que demuestren signos de riqueza para distribuir la carga tributaria de modo uniforme y satisfactorio

³ **DE BARROS CARVALHO, P.** (2009). Teoría de la Norma Tributaria. Perú. Edit. Editores. P. 75.

⁴ **Ob. Cit.** P. 83.

respecto al principio de igualdad. La igualdad es la capacidad contributiva incluida en los principios superiores de la imposición y la justicia fiscal.

“En materia tributaria la prueba debe partirse en primer término de la norma sustantiva o común que consagra el beneficio tributario, La exención, el descuento, la deducción o la obligación tributaria concluye para identificar cuáles son los hechos que dan origen al beneficio o generan la obligación tributaria”.⁵

Los impuestos son obligaciones monetarias sostenidas por la ley; El Estado hace del dinero para sostener y mantener las diferentes áreas que componen la administración pública; garantiza a los ciudadanos la satisfacción y el acceso a los servicios como: seguridad, salud y educación. Todo sistema de tributación es obligación de los ciudadanos de un lugar para contribuir con el Estado y tener garantía ante los derechos.

Los contribuyentes son las personas jurídicas, quienes deben cumplir con el pago de los tributos que fija la ley a nivel nacional; extendida ésta a nivel regional y local de nuestro Estado peruano; mediante las leyes se busca el beneficio y el desarrollo de los ciudadanos.

La capacidad contributiva es la aptitud para concurrir a las cargas públicas de los ciudadanos de un gobierno Municipal; La capacidad contributiva es el criterio que orienta la determinación de la carga tributaria; estas son de carácter absoluto y relativo. El plano de la obediencia al principio de igualdad

⁵ **Ob. Cit.** P.95.

en la imposición fiscal se ciñe a la capacidad contributiva para la creación de la carga tributaria.

El pago del impuesto no implica una contraprestación de efecto inmediato de parte del Estado; si le garantiza a la persona podrá acceder a la educación y salud pública y, asimismo gozará de la protección que le brindan las fuerzas de seguridad nacional, sostenidas económicamente a través de los impuestos que impone el Estado. Esto quiere decir, los pagos son obligatorios para generar economía y contribuir orgánicamente hacia el Estado.

En nuestra realidad peruana, encontramos diferentes tipos de impuestos: internos, reunidos en la nación, en las provincias, municipios, ciudades, sustentado por el Impuesto al valor agregado como los ingresos brutos, Impuesto sobre la renta. Esto es cuestión política; de acuerdo a los tipos de gobierno implementan un modelo para recaudar los impuestos y cubrir lo necesario que requieren los estados como la región y los gobiernos locales.

Los tributos externos, son el resultado de la importación; es decir del ingreso a un país de bienes y servicios; se aplican de modo directo en los ingresos; son indirectos porque alcanzan a personas ajenas al contribuyente. Los ingresos directos e indirectos siempre van primar en el trabajo tributario del Derecho comercial para sistematizar el espacio tributario que jamás es ajeno al presupuesto nacional.

La tributación de los actos lícitos alude a la importancia de la voluntad en el contenido de las normas tributarias. En el tributo se imputa siempre una consecuencia (relación jurídica) a un antecedente (supuesto) aceptando las

razones de coherencia que el tributo es norma jurídica identificando los hechos de la realidad física que constituye un conjunto de criterios que permite identificar la relación jurídica entre el Estado y la calidad del sujeto activo y el sujeto pasivo.

2.2.3. Teorías del Derecho tributario.

Según la Constitución Política del Estado, el derecho civil con el derecho tributario se relaciona mutuamente para efectos que manda la ley, cumpliendo con el tributo natural de carácter jurídico, para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado. Algunas otras razones nos dan entender que tiene un sentido dialéctico entre Derecho civil y el Derecho tributario que visiona la realización en el pago de los impuestos prediales.

Una de las teorías del Derecho tributario es la confesión que implica aceptación de los hechos personales del confesante con capacidad legal para hacerla cumplir lo ordenado por la ley sobre hechos que interesan un proceso y cuyo destinatario es el Juez.

La capacidad tributaria señala cuando a un contribuyente se le ha requerido verbalmente o por escrito, dirigido a su dirección plena para que responda si es cierto o no un determinado hecho se tendrá como verdadero si el contribuyente da respuesta evasiva o se contradice; el contribuyente no responde al requerimiento demostrando negligencia o cumplimiento del hecho relativo al derecho.

“Los municipios distritales para efectos de las declaraciones tributarias y los procesos de fiscalización, liquidación oficial, imposición de sanciones, discusión y cobro relacionados con los impuestos administrados por ellos aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario para los impuestos del orden”.⁶

En el régimen probatorio del Derecho tributario, el testimonio proviene de la persona física y jurídica para suministrar autoridad tributaria sobre hechos que son materia de investigación respecto al contribuyente; El testimonio puede ser decretado de oficio o a petición de parte. En el procedimiento tributario son admisibles los testimonios y rendidos ante autoridades tributarias y administrativas.

El Derecho tributario faculta al gobierno nacional, regional y local autorizaciones para presentación de declaraciones y pagos tributarios a través de medios electrónicos en las condiciones y las seguridades que establece la ley y su reglamento; los jefes ejecutan las contribuciones mediante resoluciones a los contribuyentes las órdenes a cumplirse dentro de los plazos de ley.

Según, Java Jacobo Ruso, las teorías del derecho tributario son:

a. Teoría de la Contribución.

⁶ **WHITTINGHAM GARCIA, E.** Las pruebas en el proceso tributario. Colombia. Edit. Temis S.A.2011. P. 5.

Para la contribución del tributo debemos tener en cuenta las teorías que explican el sentido semántico y lógico del derecho tributario. En ésta teoría se ubican razones muy importantes como: generalidad, uniformidad, justicia impositiva, seguridad jurídica, legalidad tributaria y capacidad contributiva; de los cuales cada uno de ellos tiene su propia fundamentación.

La generalidad establece la facultad que tiene el Estado de imponer a toda la población la obligación de contribuir para el gasto público. La uniformidad establece la educación y la cultura tributaria de los sujetos contribuyentes. La Justicia Impositiva establece la proporcionalidad y el reparto de las empresas públicas para cumplir con el derecho tributario. La seguridad jurídica ordena el tributo cuando se desarrolla con libertad, asegurando su legalidad y seguridad.

La legalidad tributaria se impone teniendo en cuenta la seguridad. La Capacidad Contributiva establece la responsabilidad económica de cada individuo de acuerdo a sus ingresos y la obligación de contribuir al Estado para generar impuestos y hacer presupuesto.

b. Teoría de la Relación de Sujeción.

La teoría señala la obligación de las personas de pagar tributos de acuerdo a sus condiciones; están sujetos al Estado para cumplir con la contribución. La obligación no está supeditada a que el contribuyente perciba

ventajas particulares; el fundamento jurídico para tributar es pura e igual para todos sin ninguna discriminación social.

c. Teoría de la Necesidad Social.

El fundamento del tributo es la satisfacción de las necesidades sociales o institucionales que está a cargo del Estado, o son administrados por el Estado. Se hace la comparación entre las necesidades del hombre en lo individual y lo social. Son físicas y espirituales. Las necesidades físicas del hombre son los alimentos, vestido, habitación; todas ellas para subsistir y las necesidades espirituales son mentales como: memoria, pensamiento, imaginación. Esta perdura relativamente para controlar forma y contenido.

2.2.4. Los criterios de los Tributos.

“El tributo es toda prestación pecuniaria, compulsoria, en moneda...cuyo valor...puede representar...que no constituya sanción de acto ilícito, instituido en ley y cobrada mediante actividad administrativa plenamente vinculada”.⁷

Los tributos son prestaciones pecuniarias y obligatorias, establecidas por los distintos niveles estatales. Tributo es la obligación monetaria establecida por la ley, su importe se destina al sostenimiento de las cargas públicas; es el gasto propio del Estado.

⁷ **DE BARROS CARVALHO, P.** (2009). Teoría de la Norma Tributaria. Perú. Edith Edit. Ara Editores. P. 83.

Lo pecuniario significa dinero, prescindible como monedas; la valoración pecuniaria es propio del trabajo humano que garantiza la posibilidad jurídica de formar contenidos de naturaleza fiscal cumpliendo deberes jurídicos que conceptúa el tributo como cobrado mediante actividad administrativa vinculada. Los tributos son cobrados mediante la actividad administrativa, plenamente vinculada.

El tributo como relación jurídica; interesa a la ley tributaria, es un determinado resultado sobre los efectos jurídicos donde la condición de resultados dependerá siempre de los elementos vinculantes al Derecho tributario. La obligación de todo ser humano es la relación jurídica, de carácter transitorio, establecida entre deudor y acreedor, cuyo objeto consiste en una prestación personal económica, positiva o negativa que garantiza el cumplimiento a través de su patrimonio.

Las acciones tributarias son prestaciones monetarias que nacen de una obligación tributaria, es una obligación de pago que existe por un vínculo jurídico. Según Paulo de Barros Carvalho, seis son las razones jurídicas del término tributo, que a continuación indico:

- a). Es parte integrante de la relación jurídica tributaria de naturaleza dialéctica.
- b). Está compuesta por el derecho del sujeto activo que viene a ser acreedor.
- c). Es un deber del sujeto pasivo que viene a ser el deudor.
- d). La regla matriz es una norma jurídica tributaria en sentido estricto, que administra en forma permanente.
- e). La última acepción o determinación del derecho tributario.

f). Incluye otras acciones de carácter administrativo.

Los tributos son ingresos públicos de Derecho Público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas exigidas por una administración pública de nuestro Estado Peruano. Los contribuyentes con la ley establecida están llamados a cumplir con la acción tributaria dentro del tiempo y el espacio.

Los tributos cumplen un rol redistributivo del ingreso nacional; los tributos que pagan los contribuyentes a nivel nacional, regional y local; retornan a la comunidad, a la sociedad y a los pueblos en obras públicas, servicios públicos y programas sociales presupuestados por el Estado, viabilizando el desarrollo de los pueblos del Perú; sobre todo, recaudados a través de la Municipalidades como es el caso de los predios del Distrito de Yanacancha.

Mediante los tributos, se busca incrementar los ingresos del Estado para financiar el gasto público. El Estado obtiene distintos recursos que utiliza para satisfacer las necesidades públicas como: Educación, salud, seguridad, justicia. Además sirve para sostener los lugares públicos como: parques, plazas, escuelas, bibliotecas, museos a fin de causar belleza en la existencia de las ciudades.

Los tributos son las prestaciones pecuniarias establecidos por ley; cumplidas por los deudores tributarios a favor de los entes públicos para el

cumplimiento de sus fines, no constituya sanción por acto ilícito que pueden cometer los ciudadanos en pagar sus tributos asimismo proyectar a efectivizar los tributos para el beneficio del Estado. .

Las características del tributo se fundamentan de la siguiente manera:

- a. El tributo implica la obligación de dar dinero para pagar en efectivo, especie, en moneda extranjera, cheques, documentos valorados, débito en cuenta bancaria.
- b. Otras formas el pago del tributo es distinto al dinero; la legislación peruana exige requisitos específicos para proceder de acuerdo a ley.
- c. En nuestra legislación, se puede realizar la prestación en especie, se requiere la autorización por Decreto Supremo y refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante el criterio del Estado.
- d. Las normas jurídicas son interpretadas según los requerimientos de la ley y la realidad física del medio en el cual nos ubicamos, administrado por la parte legal.

“Los Instrumentos de normas son clasificados por la doctrina en primarios y secundarios. Los primarios tienen la virtud de inaugurar el derecho y los secundarios son todos los actos normativos que están subordinados por la ley”⁸

⁸ **NEVES MARCELO, A. (2007).** Teoría de la Norma Tributaria Sao Pablo. P. 55.

Los Estados soberanos tienen la facultad de crear tributos, se ejerce a través del Poder Legislativo, donde existen garantías para el resguardo los derechos de los contribuyentes por medio de sus representantes. Todos los estados tienen la gran responsabilidad de establecer los Derechos de carácter tributario para contribuir con su pueblo como es la Municipalidad del Distrito de Yanacancha.

El tributo es una prestación de obligación jurídica pecuniaria “ex lege”, no constituye sanción por acto ilícito, el sujeto activo es una persona pública, y el sujeto pasivo es alguien que contribuye, puesta por la voluntad de la ley. La contribución o el tributo están amparado por la ley desde sus tiempos primigenios para colaborar con las órdenes del Estado.

Los tributos se clasifican de la siguiente manera: impuestos, contribución, tasa de carácter interno y externo.

a. El Impuesto, es el tributo contribuido ante los órganos del Estado o las instituciones jurídicas; su cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado, no existe relación entre lo que se paga y el destino de los fondos.

b. La Contribución, es el tributo que tiene la obligación de generar beneficios para la realización de obras públicas; es decir todas las acciones contribuidas se convierten en capital presupuestal para retornar en la

ejecución de las obras como puede ser en la Municipalidad del Distrito de Yanacancha.

c. La Tasa, es el tributo que tiene la obligación de generar la prestación efectiva por el Estado del servicio público de un contribuyente, las tasas tienen el tributo como fuente la ley, no se considera tasa al pago que se recibe por un servicio de origen contractual; esto corresponde a los órganos establecidos por la ley tributaria. .

“Algunos principios que rigen la actividad probatoria han sido desarrollados por la doctrina y la jurisprudencia...tienen como finalidad definir reglas de comportamiento frente a la actividad probatoria, que deben atender no solo autoridades tributarias y judiciales para garantizar el debido proceso y el derecho de defensa”.⁹

El sujeto de “jure”, es considerado en la norma al establecer el impuesto. El Sujeto de “facto” es quien soporta la carga económica del impuesto, a quien el sujeto de jure traslada el impacto económico.

De acuerdo a su origen los tributos se clasifican de la siguiente manera: internos y externos; los cuales son explicados de acuerdo a su importancia en las instituciones jurídicas.

a. Internos: Se recaudan dentro de las fronteras del país. Ejemplo: Impuesto sobre la renta, el IVA, el SAT.

⁹ MUÑOZ SABATE, Luis. Fundamentos de la Prueba Civil. Barcelona. Edit. Bosh. 2001. P. 149.

b. Externos: Son recaudados por el ingreso al país de bienes y servicios, por medio de las aduanas y aranceles.

Los impuestos clasificados de acuerdo al objeto en la estructura de la administración pública son: Los impuestos directos y los impuestos indirectos, fundamentados de acuerdo a su importancia.

a. Los impuestos directos. Se aplican afectando a los ingresos o propiedades. Gravan manifestaciones inmediatas de capacidad contributiva.

b. Los impuestos indirectos. Son afectados las personas distintas del contribuyente, traslada la carga del impuesto a quienes adquieren o reciben los bienes. Gravan manifestaciones mediatas de capacidad contributiva, en función del consumo y los índices.

“En materia tributaria es frecuente que la ley señala una prueba específica para el reconocimiento de diversos conceptos que inciden en la determinación del impuesto...respecto de ella se exige acreditar ciertos hechos concretos, lo cual implica que está prevista una tarifa legal probatoria”.¹⁰

Los impuestos relacionados al sujeto son: Impuestos reales y objetivos; que gravan a las personas sin tener en cuenta sus características personales, sin admitir ningún tipo de descuento. Ejemplo: contribución urbana. No pregunta los gastos de las personas para medir la riqueza.

Los Impuestos personales y subjetivos, tienen en cuenta la consideración y las circunstancias de las personas. Ejemplo: impuesto sobre la

¹⁰ **AYALA VELA, H. (2001).** Efectos de la firma del revisor fiscal. Derecho tributario. Cartagena. Edit. Temis, S. A. P. 132.

renta observa la riqueza y sus gastos, se personaliza el impuesto. Se considera los siguientes impuestos para ser explicados.

a. Impuestos transitorios:

Son impuestos para cumplir con un fin específico del Estado, estos impuestos se imponen para realizar obras extraordinarias; estos cotidianos y concretos.

b. Impuestos permanentes:

Estos impuestos están dentro del esquema tributario indefinido en razón a la carga económica; a veces parece ser ambiguo, no tan claro para entender por su misma naturaleza.

c. Impuestos regresivos:

Es la tarifa que la persona paga, no guarda relación con la riqueza que se posee, afectan a los que tienen menos; estos impuestos permanecen en constante actividad e acuerdo a sus reglas.

d. Impuestos progresivos:

Estos impuestos consisten en la capacidad económica del sujeto, son directos, ordenados. Quiénes tienen menos riqueza pagan menos, y los que tienen mayor capacidad obligada, pagan más; estos impuestos son desarrollados de acuerdo a la acción tributaria sin ninguna discriminación.

2.2.5. El cumplimiento del pago de impuestos a la Municipalidad.

La palabra tributo presenta ambigüedades; tributo como relación tributaria, como relación financiera, como dinero; pudiendo denotar razones de

cual tributo, cual impuesto, cual tasa o contribución de mejora. Estas razones presentan preocupaciones en el sentido de discusiones mediante el lenguaje artificial, pragmático y lógico.

La obligación tributaria según el Derecho Público, consiste en el vínculo entre el acreedor (sujeto activo) y el deudor (sujeto pasivo); esta según la ley del Derecho tributario consiste en el cumplimiento de la prestación tributaria del sujeto pasivo al sujeto activo, siempre es exigible coactivamente en toda institución jurídica como en la Municipalidad de Yanacancha.

El Sujeto Pasivo o Deudor Tributario en las instituciones jurídicas, es la persona designada por ley de Derecho tributario como obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o persona responsable ante los derechos con la obligación ordenada. Entre ellas es necesaria resaltar tal como sigue:

- a.** Contribuyente, es aquella persona que realiza la obligación tributaria en el espacio y en el tiempo. Es un deudor por cuenta propia y;
- b.** Responsable, es toda persona o contribuyente que se encuentra obligado a cumplir con la obligación tributaria ante los organismos al cual pertenece.

La cultura tributaria, es el conjunto de conocimientos, valoraciones y actitudes referidas a los tributos; tiene el nivel de conciencia familiarizado con respecto de los deberes y derechos que proceden para los sujetos activos y

pasivos de la relación tributaria. Por ello hay que servirse de la lógica para diferenciar la aplicación del conocimiento empírico o conocimiento científico en el Derecho tributario.

La obligación tributaria es el vínculo jurídico desarrollado en el Estado; donde sujeto activo exige al deudor y el sujeto pasivo exige al acreedor una prestación pecuniaria en especie. Esto es una completa dialéctica, donde no existe deudor sin acreedor y viceversa. La lógica aplicado al sistema de tributación significa un conjunto de significaciones con regla estrictas.

Es importante cumplir con pagar los impuestos a la municipalidad; la institución jurídica que contribuye con el desarrollo de nuestras localidades es exigente de acuerdo a las normas tributarias. Los impuestos son medios para que la municipalidad obtenga ingresos, luego invierten en mejores servicios públicos o aspectos prioritarios de los proyectos para las mejoras de la localidad, que significa la política de la tributación.

Siempre la transferencias del Gobierno Nacional aumentan los recursos recaudados por la municipalidad continúan estancados año tras año nos hacemos más dependientes de las transferencias y perdemos generar autonomía en un ámbito de nuestra competencia que es clave para nuestro desarrollo local. Las normas jurídicas y las normas tributarias son exigentes para cualquier institución de desarrollar las acciones tributarias.

Los impuestos deben estar destinados siempre a asegurar el funcionamiento de la entidad que brinda los servicios públicos, la

infraestructura básica es indispensable para el desarrollo tributario, sin mayores casos. La regla matriz de incidencia tributaria como instrumento metódico promueve la relación jurídica tributaria para obligar al sujeto pasivo y activo jurisdiccional.

Si la municipalidad es más dependiente de las transferencias del Gobierno Nacional o de las transferencias por canon minero; es más dependiente de la cotización de los precios internacionales y de las decisiones presupuestales que se toman a nivel centralizado; estos recursos son agotables, cuando desaparece el canon no recibimos nada, debiendo volver a vivir y sostener la ciudad con los impuestos locales.

El hecho de no pagar impuestos a la entidad responsable, limita a nuestras autoridades destinar recursos suficientes para cubrir las necesidades en la localidad. Las personas que tributan la enorme responsabilidad de financiar los servicios públicos exigen de manera inmediata por regla a los contribuyentes para cumplir con la obligación que tienen las personas de una determinada ciudad.

Las ideas importantes de tributación que tenemos para sensibilizar a la población del distrito de Yancancho son:

- a.** Tributar es la tarea de toda la ciudadanía e forma individual, no se puede sostener el financiamiento de la ciudad.
- b.** Se debe tributar de acuerdo a posibilidad y capacidad de las personas que tiene en su realidad en el cual radica.

- c. Tributar es la expresión ciudadana de persona con madurez, compromiso y responsabilidad para el desarrollo local. Regional y nacional; en este caso es de carácter local con la Municipalidad del Distrito de Yanacancha.
- d. Somos personas responsables del atraso de nuestra localidad, hay posibilidades económicas y no cumplimos con pagar nuestros impuestos y tasas municipales; estas tienen que tener carácter estricto.

El pago de los impuestos y tasas permiten el desarrollo de nuestros ciudadanos y pueblos; se requiere alta administración para hacer cumplir; por ejemplo: contar con una nueva pista, una nueva escuela o centro de salud, fortalece a nuestra policía, mejora nuestra provisión de agua, mejores parques, mejor servicio de recolección de residuos sólidos, significa un mejor ambiente para vivir en comodidad, esto es lo que requiere el desarrollo de carácter local.

2.2.6. Las fuentes del Derecho Tributario según el principio de legalidad

Las fuentes del Derecho tributario según nuestra normativa adjetiva y sustantiva se muestran para contribuir con las instituciones jurídicas que tienen el derecho de contribuir sus obligaciones ordenadas por las leyes de menor cuantía como:

- a. La Constitución política del Estado.
- b. Los tratados internacionales.
- c. La ley tributaria.

- d.** Las leyes orgánicas que norman la creación de tributos regionales y municipales.
- e.** Los decretos supremos y las normas reglamentarias.
- f.** La jurisprudencia.
- g.** Las resoluciones de administración tributaria.
- h.** La doctrina jurídica.

Las normas de rango Constitucional crean, modifican, suspenden y suprimen tributos y conceden beneficios tributarios de acuerdo al Decreto Legislativo; cuyas funciones desarrolladas por las instituciones jurídicas o personas jurídicas se establecen de acuerdo a las normas vigentes:

- a.** Crea, modifica y suprime tributos de las instituciones públicas y jurídicas.
- b.** Concede exoneraciones y otros beneficios tributarios en su status público.
- c.** Norma los procedimientos jurisdiccionales y administrativas para los tributos.
- d.** Define infracciones y establece sanciones de acuerdo a las normas.
- e.** Establece privilegios, preferencias y garantías para la deuda tributaria.
- f.** Norma formas de extinción de obligación tributaria a nivel del espacio.

También los Gobiernos locales como la Municipalidad de Yanacancha, están llamados a proceder a nivel de autoridad, mediante Ordenanza Municipal, creando, modificando y suprimiendo sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias; o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción con los

límites que señala la Ley. Mediante el Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas regulan las tarifas arancelarias.

“Las pruebas aportadas al procedimiento tributario y al proceso contencioso tributario deben corresponder a la realidad de los hechos; deben coincidir con la verdad, exentas de la falsedad, de malicia o engaño... Principio que en su aplicación tiene relación directa con la ética profesional; cuyo incumplimiento...puede generar una decisión adversa al infractor, la que normalmente se traduce en el desconocimiento o demérito de la prueba”.¹¹

El ordenamiento de las normas legales que contienen exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios se sujetan a las siguientes reglas:

- a.** Deberá encontrarse sustentada en una Exposición de Motivos que contiene el objetivo y los alcances de la propuesta nacional.
- b.** Deberá ser acorde con los objetivos o propósitos específicos de la política fiscal planteada por el Gobierno Nacional.
- c.** Para la aprobación de la propuesta legislativa se requiere el informe previo del Ministerio de Economía y Finanzas.
- d.** Toda norma que otorgue exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios se aplica a partir del 1 de enero del año siguiente al de su publicación, salvo disposición contraria de la norma.
- e.** Por ley expresa puede establecerse selectiva y temporalmente un tratamiento tributario especial.

¹¹ ROMERO DIAZ, H. Derecho tributario. Perú. Edit. Universo. 1999. P. 234.

f. Se podrá aprobar por única vez la prórroga de la exoneración.

Al aplicar las normas tributarias, se usan todos los métodos de interpretación admitidos por el Derecho tributario creando tributos y estableciendo sanciones, concediendo exoneraciones, excedentes según las disposiciones tributarias.

Las leyes tributarias rigen desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte. Los reglamentos rigen desde la entrada en vigencia de la ley reglamentada. Cuando se promulga con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley, rigen desde el día siguiente de su publicación, salvo disposición contraria del propio reglamento.

2.2.7. El Código Tributario y otras normas tributarias.

Las personas naturales-jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y otros entes colectivos, nacionales o extranjeros, domiciliados en el Perú, están sometidos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Código tributario.

“En el procedimiento tributario advierte que es deber de los contribuyentes y no contribuyentes es atender los requerimientos de la administración respecto al suministro de pruebas...se consagran en el estatuto para que el contribuyente aporte pruebas en un procedimiento que se adelanta en su contra... previsto en lo que impone la obligación legal a todos los

administrados de cooperar con la administración en la consecución de las pruebas”.¹²

El Poder Ejecutivo al proponer, promulgar y reglamentar las leyes tributarias lo hace exclusivamente por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas. La Unidad Impositiva Tributaria, es un valor de referencia que es utilizado en las normas tributarias para determinar las bases imponibles, deducibles, limitando la afectación y demás aspectos de los tributos que considera conveniente el legislador.

Las órdenes para aplicar sanciones, determinar obligaciones, inscribirse en el registro de contribuyentes y otras obligaciones formales es indispensable la norma tributaria; tanto la ley y el reglamento dentro de la jurisdicción del gobierno local, regional o nacional.

Para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible, la SUNAT tomará en cuenta los actos, situaciones y relaciones económicas que efectivamente realizan, persiguen o establezcan los deudores tributarios. Si se detecta evasión de normas tributarias, la SUNAT se encuentra facultada para exigir la deuda tributaria o disminuir el importe de los saldos o créditos a favor sobre pérdidas tributarias y créditos por tributos; o eliminar el acto tributario sin perjuicio de la restitución de los montos que hubieran sido devueltos indebidamente.

La prueba contable es la unidad integrada por los libros de contabilidad y los comprobantes de orden interno y externo que justifican los registros

¹² **Ob. Cit.** P. 256.

contables para determinar el registro y demostrar los hechos económicos que sirven como prueba de su capacidad para cumplir con las obligaciones pertinentes de carácter tributario.

Los usuarios ante las autoridades tributarias constituyen la principal fuente de información e instrumento básico de fiscalización en los procesos de determinación oficial de los tributos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias. Los libros de contabilidad del contribuyente constituye pruebas contundentes.

2.2.8. Los principios tributarios.

“El principio es una norma fundamental que condiciona la aplicación de otras normas en el ordenamiento jurídico. Los principios mejoran la teoría hermenéutica y las reglas por las cuales se interpretan y se operan. La interpretación es un proceso de selección de sentido y significado entre varias alternativas...orientada por los principios”.¹³

La importancia del principio tributario es el verdadero estatuto de los derechos del contribuyente. Son documentos de garantías que pretenden instituir para la protección de que su patrimonio sea tributado con el rigor al cual se vincula a todos los entes políticos y administrativos del Estado.

Los principios son normas que condicionan el ordenamiento jurídico como una especie de valores con contenido y forma que actualiza el cambio y significación con la determinación de los textos legales. Los principios son

¹³ GOMES FAVACHO, F. Derecho Tributario y el Tributo. Perú. Edit. Instituto Legal. 2015. PP. 62-63.

límites objetivos y valores claros que determinan la aplicabilidad del derecho a la tributación.

En el Derecho Tributario moderno no se concibe la Potestad Tributaria ilimitada; los sistemas tributarios han consagrado postulados que limitan la facultad de crear, modificar o suprimir tributos. Los principios que a continuación se considera son los siguientes:

a. Principio de Legalidad y Reserva de la Ley.

La Obligación Tributaria surge por mandato de ley de nuestra legislación mediante un Decreto Legislativo. La reserva de la Ley crea, modifica y deroga los tributos que son establecidas por ley.

b. Principio de Igualdad.

Todos los ciudadanos somos iguales ante la ley, en el ámbito tributario la igualdad de los ciudadanos son iguales.

c. Principio no Confiscatorio.

Según este principio se busca el respeto al derecho de propiedad, donde los tributos no deben exceder ciertos límites que son regulados por criterios de justicia social, interés y necesidad pública.

Un tributo es confiscatorio cuando su cuantía equivale a una parte sustancial del valor capital, de la renta o de la utilidad, o cuando viola el derecho de propiedad del sujeto obligado.

2.2.9. Las mediciones de la evasión tributaria.

Evaluar las deducciones que se aplican a las rentas del trabajo (ingresos de trabajadores independientes y dependientes); y racionalizar los regímenes tributarios especiales que se aplica a sectores económicos

“El Derecho Tributario, es el conjunto de las normas y principios jurídicos que se refieren a los tributos. La ciencia del derecho tributario tiene como objeto el conocimiento de las normas y principios... los tributos se establecen mediante leyes ordinarias dictadas por las personas políticas del derecho constitucional, el Estado y los municipios”.¹⁴

La cobranza coactiva en el sector privado es el embargo. El embargo y la cobranza coactiva tienen que tener una causa eficiente porque son cobranzas rápidas e inmediatas. En el sector privado embarga cuando hay una deuda reconocida, una sentencia en ejecución, un título valor con mérito ejecutivo.

En el sector público la cobranza coactiva nace de un título similar; se realiza cuando hay una deuda reconocida al final de un proceso. Los elementos son: Uno es el embargo precautelatorio, el otro es un procedimiento administrativo a un proceso judicial. El embargo precautelatorio es una medida frente a un peligro, donde el deudor salga del país, o pierda su patrimonio, solamente se origina cuando hay una presunción de un delito tributario como el fraude.

Los otros tributos no son relevantes; son los municipales que regulan el consumo, como en el caso del Impuesto Selectivo al Consumo. Los aranceles,

¹⁴ **De Barros Carvalho, Paulo.** Teoría de la norma tributaria. Perú. Edit. Aras Editores. 2011. P. 67.

con la cantidad de tratados de libre comercio ya no son importantes. Hoy el Perú vive de la Renta y del Impuesto General a las Ventas (IGV). Estos impuestos son modernos, han funcionado bien por mucho tiempo. Los cambios han sido pequeños. Nuestro impuesto a la renta neta y nuestro IGV calculado sobre el valor agregado, es imposible.

2.2.10. Competencia Municipal y el Pago del Impuesto Predial.

La descentralización en su dimensión fiscal, está referida a la asignación de competencias y funciones entre los distintos niveles de gobierno, implica que el Estado se organice para que se puedan proveer distintos bienes y servicios públicos.

“Es de suma importancia que se ubiquen las fuentes de financiamiento en los distintos niveles de gobierno, que permitan contar con los recursos suficientes para cumplir con sus responsabilidades y llevarlas a la realidad¹⁵.”

Las fuentes de financiamiento para el desarrollo tributario cumplen una función importante de acuerdo a la orden del gobierno o autoridad que suministra categorías axiológicas de cumplimiento y responsabilidad ante las acciones tributarias como el caso de la Municipalidad de Yanacancha.

“No existe un organismo central que pueda abarcar este propósito, debido a la heterogeneidad de preferencias, gustos y recursos en nuestro país.

¹⁵ **Ley 27783 (Ley de Bases de La Descentralización)**. Publicada el 26 de junio de 2002 en el diario oficial “El Peruano”. P. 16.

Cualquier autoridad de este nivel tiende a reducir costos a través de economías de escala, así como homogeneizar su provisión de bienes y servicios¹⁶.

La Municipalidad es el órgano de gobierno local, tiene autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es la calidad de vida de sus habitantes. Esta responsabilidad ejerce directamente la actuación de la colectividad a favor del desarrollo social sin ninguna discriminación.

“Los impuestos administrados, deben recaer sobre el Gobierno Central, gravan un factor relativamente móvil. Aquellos que cuentan con tasas progresivas, son pro cíclicos y sus bases se encuentran desigualmente distribuidas en el territorio nacional¹⁷.

Los impuestos de carácter administrativo, determinados por el gobierno central o local tienen que gravar la aplicación de la tributación por motivos varios tal como la disposición ordena de acuerdo a las tasas para encontrar su cumplimiento de acuerdo a los beneficios que se quiere lograr.

“Los impuestos locales son tributos creados por ley a favor de los gobiernos locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de

¹⁶ **BELAÚNDE, D. y MARCENADO, H. (1997).** Impuesto Predial. Estudio y Propuestas para un Manejo Eficiente de la Toma de Decisiones Locales. Lima: Centro de Investigación de la Universidad del Pacífico. P. 37.

¹⁷ **SHAH, Anwar. (1994).** The Reform of Intergovernmental Fiscal Relations in Developing and Emerging Market Economies. Washington. P. 58.

la municipalidad al contribuyente. Es un ingreso corriente que se obtiene de forma regular y periódica con carácter permanente¹⁸.

Los impuestos locales tienen por finalidad beneficiar sólo a las personas que tributan. El beneficio no trasciende a otras jurisdicciones. El Gobierno Local tiene la independencia necesaria para distribuir los ingresos de manera ideal, optimizando los recursos y satisfaciendo las necesidades de las personas de la localidad. Su desarrollo se expresa en las siguientes áreas de acción:

- a. La prestación de servicios públicos asegura la convivencia de la colectividad en el ámbito local.
- b. La promoción social a favor de los más necesitados para ayuda mutua.
- c. La orientación del desarrollo urbano y el uso de suelo objetivo.
- d. La ejecución de los proyectos de inversión como economía interna local.
- e. Los recursos que cumplan su finalidad adquisitiva.
- f. Una administración tributaria eficiente, cabal y correcta.
- g. Una gestión racional en los procedimientos de gasto e inversión.

2.2.11. Principios financieros que sustentan el impuesto local.

Los principios financieros comprenden los siguientes:

a. Principio de subsidiaridad.

“...la responsabilidad de la toma de decisiones y el ejercicio de las competencias corresponden al nivel de gobierno más pequeño. Se busca

¹⁸ **ROBLES, E. (1996).** Tributación y Rentas Municipales. Cusco. Centro Huamán Poma de Ayala y COINCIDE. P. 34.

que el gobierno guarde consistencia con la eficiencia en la asignación de recursos... en la provisión de bienes y servicios que reciban”¹⁹.

“Es necesaria la existencia de impuestos regulados y recaudados por gobiernos locales²⁰; son importantes como fuente de financiamiento para el desarrollo de la población.

b. Principio de beneficio.

“Los servicios y bienes ofrecidos por un gobierno local deben estar financiados por... personas que los consumen. Toda persona racional tiene la libertad de elegir la comunidad de su preferencia,...cada una ofrece un conjunto de bienes y servicios consistentes con un nivel de impuestos determinado²¹.

c. Principio de rendición de cuentas.

Identificar a los responsables del gasto público y estimular su eficiencia.

d. Principio de eficiencia económica.

El gobierno local debe ser eficiente en el uso de sus recursos para optimizar la calidad de vida de la población.

e. Principio de efectividad administrativa.

El aparato estatal debe tener una capacidad gerencial para promover el desarrollo en las comunidades locales y satisfacer necesidades.

¹⁹ **CASAS, C. (2005).** Aspectos económicos y fiscales de la descentralización en el Perú. Lima. Defensoría del Pueblo. P. 82.

²⁰ **En el Perú,** dichos gobiernos están compuestos por los gobiernos provinciales y los gobiernos regionales. 22.

²¹ **PROPUESTAS PARA AVANZAR EN LA DESCENTRALIZACIÓN FISCAL EN EL PERÚ.** El Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo. Lima: Editorial GTZ. 2009.

2.2.12. Justificación financiera del Impuesto Predial.

Todo trabajo tributario es justificado de acuerdo a la inspección tributaria con las obligaciones formales por medio de las pruebas bajo contrastación directa de los hechos que interesa a un proceso tributario para verificar el cumplimiento de recaudación, de acuerdo como se presenta.

Hay que manejar de manera adecuado el aspecto financiero de las municipalidades; se mide según los resultados efectivos de su gestión en relación con los medios de los que disponen, los cuales dependen de las transferencias y de los ingresos propios²². Las rentas que corresponde a la Municipalidad Distrital de Yanacancha son:

- a. Los tributos creados del impuesto predial de alcabala.
- b. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal para ingresos propios.
- c. Los recursos asignados por el Fondo de Compensación Municipal.
- d. Las asignaciones y transferencias presupuestales del Gobierno Nacional.
- e. Los recursos asignados por concepto de canon y renta de aduana.
- f. Las asignaciones y transferencias según la ley de presupuesto.
- g. Los recursos de las operaciones de endeudamiento.
- h. Los recursos de la concesión de bienes inmuebles, proyectos nuevos, obras y servicios en concesión.
- i. Los derechos por la extracción de materiales de construcción.

²² PINZÁS, T. (1994). Descentralización Fiscal en el Perú. Lima. IEP Ediciones. P. 69.

- j. Los recursos íntegros, provenientes de la privatización de sus empresas municipales.
- k. El peaje.

Las principales normas que forman parte de la base legal de los tributos municipales son: La Constitución Política del Estado, El Decreto Supremo N° 156-2004-EF; Ley de Tributación Municipal y modificatorias, La Ley N° 27972 explica la Ley Orgánica de Municipalidades. El Decreto Supremo N° 135-99-EF explica el Texto Único Ordenado del Código Tributario, La Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

El financiamiento municipal está consolidando como un modelo basado en las transferencias del gobierno central, brinda seguridad a corto plazo para la gestión de los gobiernos locales, generando las políticas públicas de gobierno central hacia el gobierno local y; la recaudación fiscal municipal para cobrar tributos de acuerdo a los ingresos.

2.2.13. Los Tributos Municipales.

“Los tributos para los gobiernos locales se encuentran legislados mediante el Decreto Legislativo 776”.²³. Dicha norma regula los impuestos municipales, las contribuciones, las tasas municipales. Los tributos creados en favor de las municipalidades y los convenios de cooperación.

La norma Municipal tiene la finalidad de simplificar la administración de los tributos como parte de la renta de los gobiernos locales para optimizar su

²³ **CONSTITUCIÓN DE 1979.** Se encuentra ubicada en el artículo 139.

recaudación. En el Perú, de acuerdo a las normas vigentes los niveles de gobierno que tienen facultades de recaudación son:

- a. El Gobierno Nacional,** recauda el impuesto a la renta, el impuesto general a las ventas y el impuesto selectivo al consumo.
- b. Los gobiernos regionales,** recaudan tasas y contribuciones.
- c. Los gobiernos locales,** recaudan los tributos según la Ley de Tributación Municipal.

Los impuestos están facultados para ser cobrados por los gobiernos locales como el impuesto predial, impuesto de alcabala, impuesto al patrimonio vehicular, impuesto a las apuestas, impuesto a los juegos e impuesto a los espectáculos públicos no deportivos.

La Administración Tributaria de acuerdo a nuestras normas comprende las siguientes funciones:

- a. La Recaudación que implica las acciones de coerción para ejecutar la cobranza.
- b. La Fiscalización de los contribuyentes que dan origen a las obligaciones tributarias para efectuar la determinación de la deuda.
- c. Recepción y procesamiento de declaraciones e información que presentan los contribuyentes.
- d. La facultad sanciona las Infracciones administrativas y tributarias
- e. El hecho del objeto gravado.
- f. El sujeto obligado al cumplimiento de la obligación tributaria.
- g. El sujeto Acreedor es la entidad del Estado.

- h. La base de valorización en dinero.
- i. La Alícuota es la tasa que se aplica sobre la base imponible para determinar el monto del tributo.
- j. El plazo del pago con fecha de vencimiento de la obligación.
- k. Las Inafectaciones o exoneraciones

2.2.14. El Impuesto Predial.

“...se establece que los gobiernos departamentales y provinciales gozarían del producto de los Impuestos Prediales rústicos y urbanos en sus respectivas circunscripciones, pero no serían los encargados de recaudar directamente”²⁴.

El Derecho Civil encarga de definir al propietario y al poseedor para el pago efectivo del Impuesto Predial; el poder jurídico permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien.

El autoavalúo se establece mediante declaración jurada ante las autoridades municipales, con la finalidad de evitar el gran costo que significaría ir predio por predio y descubrir el valor imponible del bien inmueble.

“El Impuesto Predial es un impuesto directo de carácter real que grava el valor de determinados inmuebles de forma anual. Es un impuesto sobre la

²⁴ **ALFARO, J. (2007)**. La incidencia en los Gobiernos Locales en el Impuesto Predial en el Perú. Lima. Instituto de Investigación y Capacitación Municipal (INICAM). P. 32.

propiedad que intenta gravar a quien tenga su titularidad jurídica... constituido por la titularidad de los bienes”²⁵.

La presión tributaria del gobierno central, ejecutado por la SUNAT, ha incrementado en relación a los gobiernos locales; la representatividad en los Ingresos locales ha disminuido el producto del incremento de las transferencias directas del gobierno central al gobierno local, es el caso de FONCOMUN y CANON.

2.2.15. La base imponible del Impuesto Predial.

Las municipalidades no constituyen el sujeto activo del impuesto porque no tienen la potestad de fijarlo, tienen una capacidad tributaria activa para las bases en su jurisdicción, donde se encuentran ubicados los inmuebles afectos. La municipalidad provincial es sujeto activo del impuesto predial por los inmuebles ubicados en el territorio del distrito capital de la provincia.

La base imponible del impuesto predial, conforme al Art. 11° de la Ley de Tributación Municipal, se encuentra constituida por el valor total del predio del contribuyente. Para determinar el valor del predio hay que sumar el valor del terreno, el valor de la edificación y el valor de otras instalaciones.

La resolución emitida por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, brinda los valores unitarios oficiales de edificación, diferencia las edificaciones en Costa, Sierra y Selva.

²⁵ **CASTELAO, J.; GONZÁLEZ, A. y VILLAR, M. (1998).** Régimen Local y Autónomo. Madrid. Edit. Universitos. P. 32

La depreciación se determinará de acuerdo a los usos predominantes, tales como habitación, tiendas, depósitos, edificios, oficinas, colegios, talleres, hospitales teniendo en cuenta el estado de conservación, clasificado como muy bueno, bueno, regular o malo.

El impuesto predial es el período anual que grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Los predios son los terrenos incluidos cercanos al mar, a los ríos y a otros espejos de agua. Las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes constituyan partes integrantes de los predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la municipalidad distrital. El 5 % del impuesto está destinado a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación.

¿Quiénes están obligados al pago del Impuesto Predial? ; Los sujetos pasivos como contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios como titulares de concesiones.

La infraestructura y los servicios públicos de los predios deben ser obligados al pago del impuesto como responsables, poseedores o tenedores de los predios.

¿A partir de cuándo se debe pagar el Impuesto Predial?. A partir del 1 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquiriente asumirá la condición de contribuyente.

Si se determina el valor total de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que formula el Consejo Nacional de Tasaciones.

¿Cómo se calcula el impuesto predial? El impuesto predial se calcula aplicando a la base imponible de la escala progresiva acumulativa. Las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto.

¿Cuáles son las formas de pago del Impuesto Predial? El impuesto se cancela de acuerdo a las alternativas. Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales.

¿Cómo se debe declarar el Impuesto Predial? Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

2.3. Definiciones conceptuales

- **Derecho Tributario.** Es el derecho fiscal, rama del derecho público, dentro del derecho financiero; estudia las normas jurídicas a través de las cuales el Estado ejerce su poder tributario con el propósito de obtener de los particulares ingresos que sirvan para sufragar el gasto público para la consecución del bien común.

- **Tributo.** Es la obligación monetaria establecida por la ley, cuyo importe se destina al sostenimiento de las cargas públicas.

- **Impuestos.** Son los tributos exigidos por el Estado sin que exista una contraprestación inmediata por su pago, exige su cumplimiento por el simple surgimiento del hecho generador, que devolverá a cambio el Estado a largo plazo a través de educación, salud, seguridad, satisfaciendo de este modo las necesidades públicas.

- **Impuesto predial,** es el impuesto cuya recaudación, administración y fiscalización corresponde a la municipalidad distrital donde se ubica el predio. Este tributo grava el valor de los predios urbanos y rústicos en base a su autovaluó.

- **Autovaluó.** Se obtiene aplicando los aranceles y precios unitarios de construcción que formula el Consejo Nacional de Transacciones y aprueba el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento todos los años.

2.4. Formulación de hipótesis:

2.4.1. Hipótesis General:

El conocimiento del Derecho Tributario favorece significativamente el cumplimiento de pago de impuestos prediales en la Municipalidad del distrito de Yanacancha, 2015.

2.4.2. Hipótesis Específicos:

- a. El nivel de conocimiento de derecho tributario que muestran los ciudadanos contribuyentes según su población del distrito de Yanacancha es altamente significativo.
- b. El grado de cumplimiento del pago de impuestos prediales que muestran los ciudadanos en la Municipalidad del Distrito de Yanacancha.

2.5. Variables.

2.5.1. Variable Independiente:

- Derecho Tributario

2.5.2. Variable Dependiente:

- Pago de Impuesto Predial.

2.6. Operacionalización de Variables.

- Variable Independiente: Derecho Tributario

- **Dimensión:** Cultura tributaria.

Indicadores:

- **Dimensión:** Cultura tributaria.

Indicadores:

- Conocimiento de obligaciones tributarias
- Valoración a los tributos

- Conciencia tributaria

Variable Dependiente: Pago de Impuesto Predial

- **Dimensión:** Cumplimiento con las obligaciones tributarias.

Indicadores:

- Inscribirse en el RUC.
- Emitir y entregar comprobantes de pago.
- Exigir comprobantes de pago.
- Llevar libros y registros de contabilidad.
- Efectuar las declaraciones y pagos.

Variables intervinientes: Acceso a la información y/o archivo registral.

CAPITULO III

MATERIALES Y METODOS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Método de Investigación.

Descriptivo-explicativo.

3.2. Diseño de investigación.

Se utilizó el diseño descriptivo simple para el desarrollo de la investigación - tesis el Diseño factorial 3 x 3, cuya fórmula es:

Derecho Tributario	Cumplimiento de Pago de Impuesto Predial		
	B ₁	B ₂	B ₃
A ₁	A ₁ B ₁	A ₁ B ₂	A ₁ B ₃
A ₂	A ₂ B ₁	A ₂ B ₂	A ₂ B ₃
A ₃	A ₃ B ₁	A ₃ B ₂	A ₃ B ₃

V. I: Derecho Tributario.

A₁: Suficientemente alta

A₂: Algo suficiente

A₃: insuficiente

V. D.: Pago de Impuestos Predial.

B₁: Altamente responsable con la obligación tributaria

B₂: Poco responsable con la obligación tributaria

B₃: Irresponsable con la obligación tributaria.

Muestra: M = OX \longrightarrow OY

Donde:

O: Observaciones

X: Conocimiento de Derecho Tributario.

Y: Cumplimiento de Impuestos a la Renta

3.3. Tipo y Nivel de Investigación.

3.3.1. Tipo. Sustantivo

3.3 2. Nivel. Descriptivo

3.4. Población y muestra:

3.4.1. Población: 5486 Población que son propietarios de predios urbanos de la ciudad de San Juan Pampa del distrito de Yanacancha, Provincia y Región Pasco.

3.4.2. Muestra: En el muestreo se determinará el tamaño de la muestra por muestreo probabilístico tipo aleatorio, estimado con un coeficiente de confianza de 95% y un error estándar de 0.015.

Calculando con $n' = S^2 / V^2$

$$S^2 = pq = p(1-p) = 0,9(1 - 0,9) = 0,09$$

$$V^2 = (0,015)^2 = 0,000225$$

$$n' = 0,09 / 0,000225 = 400$$

Ajustando: $n' = n' / 1 + n/N$ se tiene:

$$n' = 400 / 1 + 400/3237 = 356 \text{ habitantes PEA}$$

- **Criterios de Inclusión:** habitantes que se dedican a comercio, transporte, enseñanza, administración pública, etc.
- **Criterios de Exclusión:** habitantes que se dedican a actividad primaria: agricultura y ganadería.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

3.5.1. Para recolección de datos.

Las técnicas utilizadas para la recolección de la información:

- **La encuesta:** Dirigida a habitantes que se dedican a comercio, transporte, enseñanza, administración pública, mediante el uso de ficha de encuesta.
- **Análisis de documentos:** Esta técnica se basa en el estudio del cumplimiento de pago de impuestos predial de la población económicamente activa del distrito de Yanacancha.
- **Internet:** Se utiliza esta técnica para complementar la información requerida en la presente investigación.

3.5.2. Para la presentación de datos.

- Fichaje: fichas de análisis.

- Medición: Cuadros y gráficos, tablas, estadística.

3.5.3. Para el análisis e interpretación de datos.

3.5.3.1. Procesamiento manual: En hojas sueltas

3.5.3.2. Procesamiento electrónico: Con datos alimentados

3.5.3.3. Técnicas Estadísticas:

- a). EL procesamiento de los datos se realizará a través de un sistema mecanizado apoyados por una computadora utilizando una hoja de cálculo se harán las tabulaciones, cuadros, tablas de frecuencias y gráficos.

CAPITULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACION

4.1. Procesamiento de Datos.

Primeramente se procedió a obtener permiso y autorización de la gerencia de desarrollo económico de la Municipalidad distrital de Yanacancha, de la Provincia y Región Pasco, haciendo conocer el propósito del estudio de investigación que me he planteado responder; cuyos resultados me permiten contribuir en forma pertinente en la administración de recaudación tributaria del impuesto predial en el ámbito del distrito de Yanacancha.

En la recopilación de datos de información trabajé tomando como fuente las notificaciones pre coactivas publicadas por la Municipalidad distrital de Yanacancha, correlacionándolas con los deudores del Impuesto Predial, mediante una entrevista, identificando su grado de conocimiento sobre el Derecho Tributario que todo ciudadano está obligado a cumplir para exigir derechos de seguridad ciudadana, limpieza, obras, y otros requerimientos sociales.

Fundamentalmente, el estudio consistió en establecer la correlación entre el nivel de conocimiento del Derecho Tributario si favorece o no el cumplimiento de pago de impuestos prediales por los propietarios en la Municipalidad del distrito de Yanacancha, 2015.

Cuadro No. 1

Nivel de conocimiento del Derecho Tributario de los propietarios en el distrito de Yanacancha, Pasco, 2015

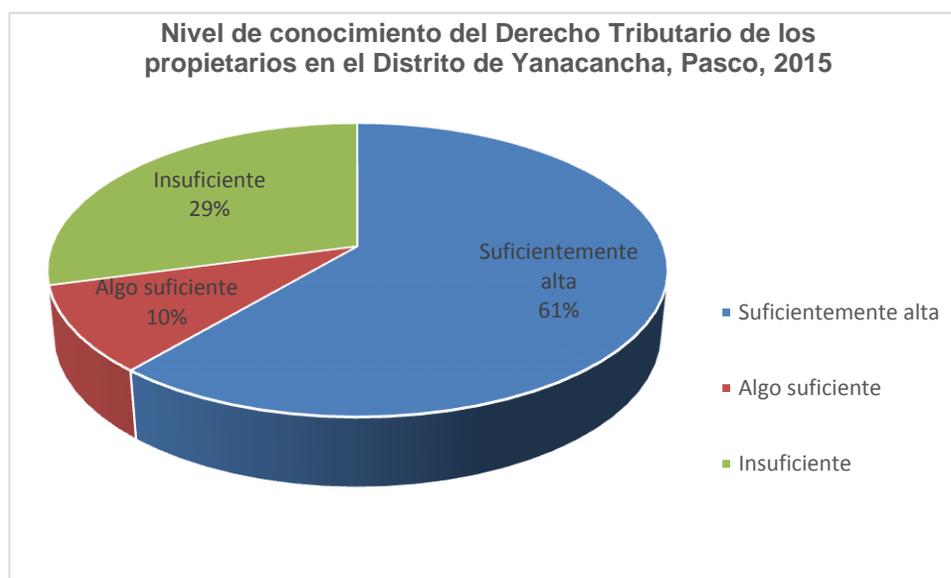
Nivel de conocimiento del Derecho tributario	F	%
Suficientemente alta	218	61
Algo suficiente	34	10
Insuficiente	104	29
Total	356	100

Fuente: Archivo de encuesta y entrevista del investigador.

El Cuadro No. 1 muestra que, durante el año 2015, el 61 % de los propietarios de los predios ubicados en la ciudad de San Juan Pampa, distrito de Yanacancha, Provincia y Región Pasco evidencian un nivel de conocimiento suficientemente alta sobre el Derecho Tributario, el 29% evidencian un nivel de conocimiento algo suficiente, y el 10% evidencian un nivel de conocimiento insuficiente.

Gráfico N° 1

El gráfico No. 1 muestra que en 2015, casi las dos terceras partes juntas de los



propietarios de los predios localizados en la ciudad de San Juan Pampa, distrito de Yanacancha, Provincia y Región de Pasco, evidenciaron tener un nivel de conocimiento suficientemente alta del Derecho Tributario; un poco menos de la tercera parte evidenciaron tener un nivel de conocimiento insuficiente del Derecho Tributario; y la décima parte de los propietarios evidenciaron tener un nivel de conocimiento algo suficiente.

Cuadro No. 2

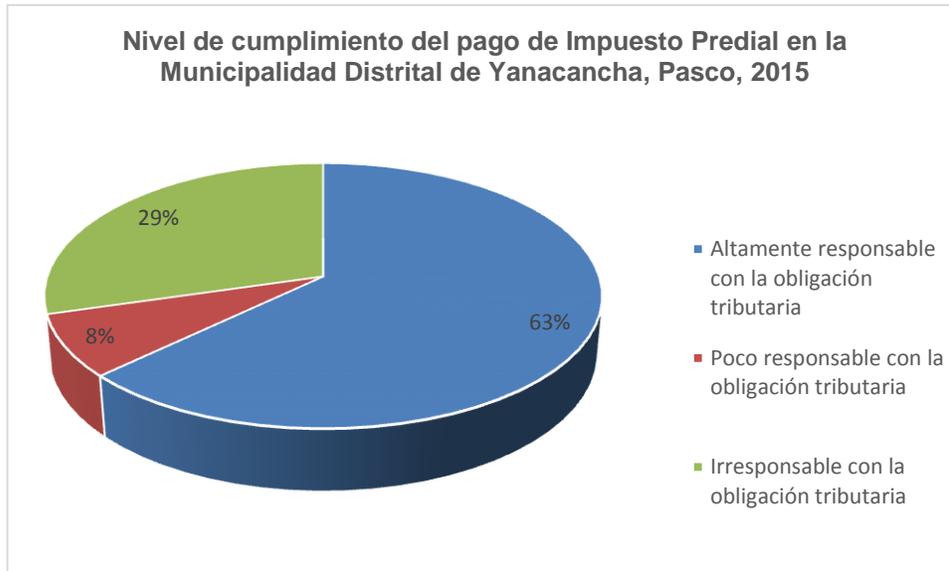
Nivel de cumplimiento del pago de Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Yanacancha, Pasco, 2015.

Nivel de cumplimiento del pago de Impuesto Predial	f	%
Altamente responsable con la obligación tributaria	224	63
Poco responsable con la obligación tributaria	27	8
Irresponsable con la obligación tributaria	105	29
Total	356	100

Fuente: Estadística de la gerencia de desarrollo económico de la Municipalidad Distrital de Yanacancha.

El Cuadro No. 2 muestra que durante el año 2015, el 63 % de los propietarios de los predios ubicados en la ciudad de San Juan Pampa, distrito de Yanacancha, Provincia y Región Pasco evidencian un nivel de cumplimiento altamente responsable con el pago de Impuesto Predial a la Municipalidad Distrital de Yanacancha; el 29% evidencian un nivel de cumplimiento irresponsable con el pago de Impuesto Predial; y el 8% evidencian un nivel de cumplimiento poco responsable con el pago de Impuesto Predial.

Gráfico N° 2



El gráfico No. 2 muestra que en 2015, casi las dos terceras partes juntas de propietarios de los predios localizados en la ciudad de San Juan Pampa, distrito de Yanacancha, Provincia y región de Pasco, evidenciaron un nivel de cumplimiento altamente responsable del pago de Impuesto Predial; casi la tercera parte de propietarios identificados evidenciaron un nivel de cumplimiento irresponsable del pago de Impuesto Predial; y la doceava parte de propietarios evidenciaron un nivel de cumplimiento poco responsable.

Tabla No. 1

Nivel de Conocimiento de Derecho Tributario según Cumplimiento del pago de Impuesto Predial en el Distrito de Yanacancha, 2015.

Nivel de Conocimiento de derecho tributario	Nivel de Cumplimiento del pago de impuesto predial						f	%
	Altamente responsable con la obligación tributaria		Poco responsable con la obligación tributaria		Irresponsable con la obligación tributaria			
	F	%	F	%	F	%		
Suficientemente alta	198	55.6	8	2.2	12	3.3	218	61
Algo suficiente	20	5.6	04	1.1	10	2.8	34	10
Insuficiente	06	1.6	15	4.2	83	23.3	104	29
Total	224	63	27	8	105	29	356	100

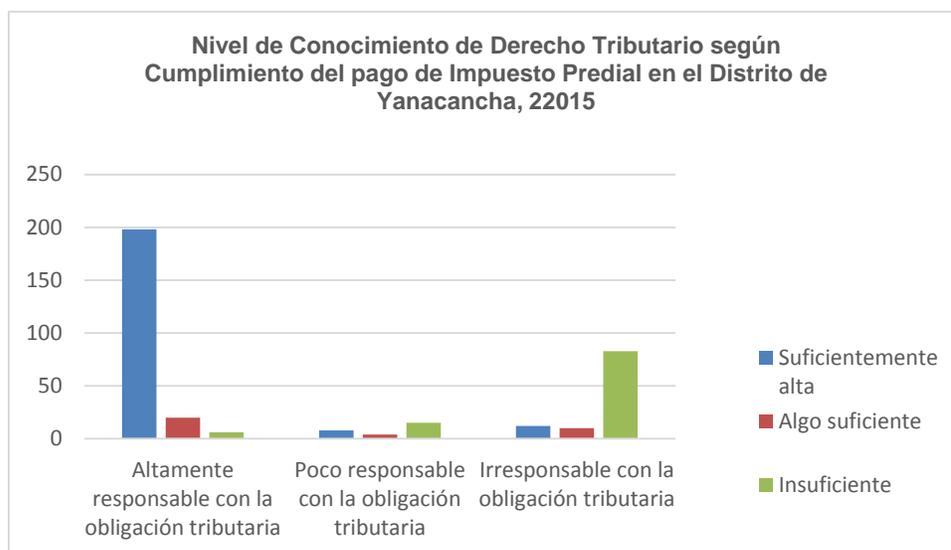
La Tabla No.1 nos muestra que en el estudio realizado:

- a. Del 61 % de propietarios que evidenciaron tener un nivel de conocimiento de Derecho Tributario suficientemente alta: el 55.6% mostraron un nivel de cumplimiento altamente responsable con el pago de Impuesto Predial; el 2.2% mostraron un nivel de cumplimiento poco responsable con el pago de Impuesto Predial, y el 3.3% mostraron un nivel de cumplimiento irresponsable.
- b. Del 10 % de propietarios que evidenciaron tener un nivel de conocimiento de Derecho Tributario algo suficiente: el 5.6% mostraron un nivel de cumplimiento altamente responsable con el pago de Impuesto Predial; el 1.1% mostraron un nivel de

cumplimiento poco responsable con el pago de Impuesto Predial, y el 2.8% mostraron un nivel de cumplimiento irresponsable.

- c. Del 29% de propietarios que evidenciaron tener un nivel de conocimiento de Derecho Tributario insuficiente: el 1.6% mostraron un nivel de cumplimiento altamente responsable con el pago de Impuesto Predial; el 4.2% mostraron un nivel de cumplimiento poco responsable con el pago de Impuesto Predial, y el 23.3% mostraron un nivel de cumplimiento irresponsable.

Gráfico N° 3



La gráfica N° 3 nos muestra que un poco menos de las dos terceras partes juntas de los propietarios que evidenciaron tener un nivel de conocimiento suficientemente alta del Derecho Tributario mostraron un nivel de cumplimiento altamente responsable con el pago de Impuesto Predial; y casi la cuarta parte

de propietarios que evidenciaron un nivel de conocimiento insuficiente de Derecho Tributario mostraron un nivel de cumplimiento irresponsable en el pago de Impuesto Predial.

4.2. Contrastación de hipótesis y prueba de hipótesis.

Probando nuestra hipótesis:

Hi: El nivel de conocimiento del Derecho Tributario favorece significativamente el cumplimiento de pago de impuestos prediales en la Municipalidad del Distrito de Yanacancha.

Ho: El nivel de conocimiento del Derecho Tributario no favorece el cumplimiento de pago de impuestos prediales en la Municipalidad del Distrito de Yanacancha.

Probando la hipótesis con la prueba de Distribución chi cuadrada " χ^2 ", sobre la base de los datos que se consignan en la tabla siguiente:

Tabla Nº 2

**Frecuencias observadas del Nivel de Conocimiento de Derecho Tributario
según Cumplimiento del pago de Impuesto Predial en el Distrito de
Yanacancha, 2015**

Nivel de Conocimiento de derecho tributario	Nivel de Cumplimiento del pago de impuesto predial			Total
	Altamente responsable con la obligación tributaria	Poco responsable con la obligación tributaria	Irresponsable con la obligación tributaria	
	fo	fo	fo	
Suficientemente alta	198	8	12	218
Algo suficiente	20	04	10	34
Insuficiente	06	15	83	104
Total	224	27	105	356

Tabla Nº 3

**Frecuencias esperadas del Nivel de Conocimiento de Derecho Tributario
según cumplimiento del pago de Impuesto Predial en el Distrito de
Yanacancha, 2015**

Nivel de Conocimiento de Derecho Tributario	Nivel de cumplimiento del pago de Impuesto Predial			Total
	Altamente responsable con la obligación tributaria	Poco responsable con la obligación tributaria	Irresponsable con la obligación tributaria	
	fo	fo	fo	
Suficientemente alta	137.16	16.53	64.29	218
Algo suficiente	21.39	2.57	10.02	34
Insuficiente	65.43	7.88	30.67	104
Total	224	27	105	356

Calculando el Chi Cuadrado:

Celda	fo	fe	fo - fe	(fo - fe)²	(fo - fe)²/E
Nivel de cumplimiento altamente responsable del pago de Impuesto Predial / Nivel de conocimiento Suficientemente alta de Derecho Tributario.	198	137.16	60.84	3701.5	26.9867
Nivel de cumplimiento altamente responsable del pago de Impuesto Predial / Nivel de conocimiento Algo Suficiente de Derecho Tributario.	20	21.39	-1.39	1.9321	0.0903
Nivel de cumplimiento altamente responsable del pago de Impuesto Predial / Nivel de conocimiento Insuficiente de Derecho Tributario.	06	65.43	-59.43	3531.9249	53.9802
Nivel de cumplimiento poco responsable del pago de Impuesto Predial / Nivel de conocimiento Suficientemente alta de Derecho Tributario.	8	16.53	-8.53	72.7609	4.4017
Nivel de cumplimiento poco responsable del pago de Impuesto Predial / Nivel de conocimiento Algo Suficiente de Derecho Tributario	04	2.57	1.43	2.0449	0.7956
Nivel de cumplimiento poco responsable del pago de Impuesto Predial / Nivel de conocimiento Insuficiente de Derecho Tributario	15	7.88	7.12	50.6944	6.4332
Nivel de cumplimiento irresponsable del pago de Impuesto Predial / Nivel de conocimiento Suficientemente alta de Derecho Tributario.	12	64.29	-52.29	2734.2441	42.5298
Nivel de cumplimiento irresponsable del pago de Impuesto Predial / Nivel de conocimiento Algo Suficiente de Derecho Tributario	10	10.02	-0.02	0.0004	0.0000016
Nivel de cumplimiento irresponsable del pago de Impuesto Predial / Nivel de conocimiento Insuficiente de Derecho Tributario.	83	30.67	52.33	2738.4289	89.2868
Total	356	356			X² = 224.5043

Calculando los grados de libertad, mediante la siguiente formula se tiene:

$$GI = (r - 1)(c - 1)$$

$$GI = (3 - 1)(3 - 1)$$

$$GI = (2)(2)$$

$$GI = 4.$$

Luego, acudimos con el grado de libertad $GI = 4$ a la tabla de Distribución de Chi Cuadrada, eligiendo el nivel de confianza 0,05 y 0,01, identificamos que el valor calculado de $x^2 = X^2 = 224.5043$ en el nivel de confianza 0.05 es superior al de la tabla $x^2 = 9.488$, al igual que en el nivel de confianza 0.01 es superior al de la tabla $x^2 = 13.277$; por lo tanto, se acepta la hipótesis de investigación, y se rechaza la hipótesis nula.

En consecuencia, el nivel de conocimiento de Derecho Tributario por los propietarios de los predios, contribuye significativamente en el cumplimiento del pago de Impuesto Predial en el Distrito de Yanacancha, Provincia y Región Pasco.

CAPITULO V

DISCUSION DE RESULTADOS

5.1. Presentar la contrastación de los resultados del trabajo de campo con los referentes bibliográficos de las bases teóricas.

En el Perú el tema de recaudación tributaria es generalmente percibido como un trabajo poco grato, pues las personas evitan con frecuencia el pago de los impuestos. Pocas lo ven como la oportunidad de contribuir a generar recursos para promover el desarrollo en la localidad y transformar el entorno en

el cual viven. Adicionalmente, el marco normativo vigente aún resulta complejo para algunas municipalidades que no tienen la suficiente capacidad técnica y recursos humanos para ejecutar acciones destinadas a recaudar el Impuesto Predial u otros.

La recaudación en el Perú ha sido una traba constante a lo largo de los años, debido máxime a la alta informalidad y elusión tributaria. La reforma aplicada en el 2012 apuntó a encontrar una solución a estos problemas, sin embargo no abarcó los temas más relevantes. Además, fue duramente criticada por su contenido, sobre todo por la Norma XVI, medida anti elusiva que permite a la Sunat determinar la verdadera naturaleza de los hechos imponible que antes no se ajustaban a los supuestos contemplados en el Código Tributario, y así sancionarlos cuando se hallen simulaciones o elusiones.

De otro lado y como consecuencia, entre otros, de una mayor inversión privada y transacciones comerciales, el país ha crecido económicamente en los últimos años, permitiendo así incrementos significativos en las transferencias hacia los gobiernos locales, sobre todo en sus dos componentes principales, el Canon Minero y el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN). En opinión de algunos expertos, lo descrito anteriormente podría estar llevando a una posible “pereza” en la recaudación fiscal municipal, ya que se han hecho pocos esfuerzos en cobrar tributos directamente recaudados por las municipalidades. Ello estaría originando que algunos gobiernos locales, con posibilidades de

incrementar sus ingresos directamente recaudados, prefieran continuar percibiendo transferencias en lugar de implementar medidas para mejorar su recaudación.

Esta situación puede tener como base la debilidad de las capacidades recaudatorias de las municipalidades, situaciones de pobreza y la baja conciencia tributaria de la ciudadanía de su territorio. En adición a ello, la necesidad de disminuir barreras a nuevos emprendimientos en la zona para mejorar el clima de negocios, debe llevar a que el esfuerzo sobre los recursos directamente recaudados de las municipalidades se centren en los tributos y no en el cobro de derechos de trámites de emisión de licencias o de altas tasas por los servicios que prestan.

El proceso, visto desde el punto de vista del financiamiento municipal, se está consolidando como un modelo basado mayormente en las transferencias del gobierno central (FONCOMUN y Canon Minero, principalmente). Si bien ello garantiza recursos para las municipalidades en el corto plazo, también constituye un riesgo para la sostenibilidad financiera de las municipalidades en general, porque ambos instrumentos son una suerte de coparticipación de impuestos nacionales altamente vinculados al ciclo económico. El Canon Minero, que ha tenido un incremento acelerado en los últimos años, se verá muy afectado por la disminución del valor de las

exportaciones mineras, producto de la actual crisis internacional²⁶. El problema es que estas transferencias no garantizan un flujo normal de financiamiento para los servicios e inversiones, especialmente en las ciudades, que es donde viven ahora la mayor parte de peruanos, donde las necesidades son crecientes en términos de infraestructura urbana y servicios sociales. En teoría, en un esquema descentralizado como el que se aspira; los gobiernos locales tendrán que hacerse cargo de esas responsabilidades.

El financiamiento de las ciudades requiere entonces de recursos presupuestarios crecientes y sostenibles en el tiempo, por lo que es importante ir más allá de las transferencias del nivel central. Al respecto, la experiencia internacional ha enseñado que el Impuesto Predial constituye potencialmente el mejor instrumento financiero en el nivel local, y con mayor pertinencia en las zonas urbanas; el desafío reside en explotarlo eficientemente. En efecto, algunos trabajos de las finanzas municipales en general identifican al Impuesto Predial como una fuente subexplotada, en términos de baja recaudación²⁷, por consiguiente, existe un amplio margen de mejora en su rendimiento y utilización para promover el desarrollo urbano. Algunas municipalidades están realizando esfuerzos por mejorar la recaudación de los tributos municipales en general, especialmente

²⁶ En algún momento hubo propuestas para crear un fondo de estabilización del Canon que sirva para los años en que los precios de los minerales baje.

²⁷ ALVARADO, B. (2003). Transferencias Intergubernamentales en las Finanzas Municipales del Perú. Universidad del Pacífico. P.43.

gobiernos locales provinciales de ciudades como Lima, Trujillo y Piura (Boza, 2004). Por lo general, parece que el Impuesto Predial no ha formado parte de la agenda de modernización del Estado y de la descentralización.

Uno de los indicadores más utilizados para determinar la relevancia del Impuesto Predial en un país es el peso de éste en relación al PBI. En el Perú, el impuesto a la tributación predial tiene poca aún importancia en el financiamiento municipal y en la estructura impositiva general. En efecto, éste representó, al 2007, alrededor del 0.17% del PBI nacional, considerando los años anteriores, el indicador se ha mantenido alrededor de dicha cifra, aunque en 2006 ésta, fue menor. Lo que llama la atención es que no haya habido variaciones significativas luego del inicio de la descentralización, y específicamente, luego de la modificación de la Ley Orgánica de Municipalidades y del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, que supuestamente potenciaría a los gobiernos locales.

En general, de acuerdo a De Césare (2004)²⁸ los países desarrollados financian con el Impuesto Predial alrededor de entre un 80 y 90% del total de sus ingresos locales (Inglaterra y Australia financia el 100%). Por su lado, los países en desarrollo, como el nuestro, logran financiar hasta un 40% de los ingresos locales, casi diez veces más que el Perú. Los ejemplos más

²⁸ DE CESARE, C. (2004). Características generales del impuesto a la propiedad inmobiliaria en América Latina, 7a Conferencia Internacional "La Optimización de Los Sistemas del Impuesto a la Propiedad Inmobiliaria en Latinoamérica". México.

destacados son Brasil y Chile que financian en promedio un 30% y un 35%, el primero es el dato de De Cesare (2004) y para Chile se toma como referencia a Horts (2005).

5.2. Presentar la contrastación de la hipótesis general en base a la prueba de hipótesis.

El Impuesto Predial en el Perú es uno de orden nacional que es administrado y usufructuado por el nivel local. Su base, tarifas y exenciones son fijadas por el Gobierno Nacional, no dejando espacio al nivel local para ajustarse a las especificidades de sus jurisdicciones y áreas dentro de sus jurisdicciones, cuestión que determina, en otros contextos, la naturaleza eminentemente local de este instrumento.

Las valuaciones de predios constituyen una tarea altamente compleja que necesita de alguna cercanía al inmueble y que determina el monto de tributación. En el contexto peruano ésta, es una función centralizada por el Gobierno Nacional, quien determina los valores de un predio, desperdiciando las ventajas que pudieran tener sobre esta actividad los gobiernos locales o regionales que poseen mayor cercanía a la base tributaria, dada la naturaleza inmóvil de la misma.

Del análisis de los indicadores en la Municipalidad Distrital de Yanacancha, existe una debilidad institucional para administrar el Impuesto Predial en las finanzas públicas, cuestión que no ha variado desde la

implementación de la descentralización en 2003. Asimismo, es claro que el Impuesto Predial no constituye aún un elemento importante en el financiamiento de los ingresos locales y menos un instrumento de fortalecimiento de la descentralización, debido a la existencia de ineficiencias administrativas, pobreza de la base tributaria y a los malos diseños de los marcos normativos que rigen el Impuesto Predial en el Perú.

Comparado con los estándares nacionales, la Municipalidad distrital de Yanacancha posee un desempeño bastante irrelevante de la recaudación del Impuesto Predial, es baja y limitada. En el 2007, año más reciente del que se tiene cifras, recaudó alrededor de un 0.8% del PIB, indicador bastante lejano de los resultados logrados en ciudades de similar desarrollo como Trujillo, Chiclayo, etc. Y aún se encuentra lejano a los estándares de los países vecinos. No obstante, incluso en Lima, la recaudación per cápita es bastante baja, comparada con los estándares internacionales.

El nivel de conocimiento del Derecho Tributario favorece significativamente el cumplimiento de pago de Impuestos Prediales en la Municipalidad del distrito de Yanacancha. El cumplimiento del pago del Impuesto Predial según el nivel de conocimiento del Derecho Tributario por los propietarios, es bastante heterogéneo, y marcado. Los que tienen conocimiento suficientemente alta son conscientes de su tributación, y lo realizan en el tiempo oportuno. Los que no tienen conocimiento o poseen conocimiento insuficiente sobre el derecho tributario, por lo general no aportan.

CONCLUSIONES

1. El 55% de propietarios que evidenciaron tener un nivel de conocimiento del Derecho Tributario suficientemente alta, mostraron un nivel de cumplimiento altamente responsable con el pago de Impuesto Predial.
2. Del 23% de propietarios que evidenciaron tener un nivel de conocimiento de Derecho Tributario insuficiente, mostraron un nivel de cumplimiento irresponsable con el pago de impuesto predial.
3. El nivel de conocimiento del Derecho Tributario favorece significativamente el cumplimiento de pago de Impuestos Prediales en la Municipalidad del Distrito de Yanacancha.

RECOMENDACIONES

- Incentivar a la Municipalidad Distrital de Yanacancha, realizar campañas de Educación tributaria y de sensibilización del pago de Impuesto Predial con publicidad radial o televisiva de las fechas de vencimiento del Impuesto Predial, incentivando con beneficios para los contribuyentes puntuales.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

1. AARNIO, A. (1985) Sobre el paradigma de la dogmática jurídica. Problemas del proceso científico en la Investigación Jurídica. Buenos Aires. Edit. Abeledo Perrot.
2. AYALA VELA, H. Efectos de la firma del revisor fiscal-Derecho tributario. Cartagena. Edit. Temis S.A. 2001.
3. ALVA MATTEUCCI, M y Otros. (2012) Cierre contable y tributario 2012. Perú Edit. Pacífico Editores.
4. ALVARADO, B. (2003). Transferencias Intergubernamentales en las Finanzas Municipales del Perú. Universidad del Pacífico.
5. ALVAREZ PEDROZA, A. (2014) Presupuesto Público comentado. Perú. Edit. Pacífico Editores.

6. ARANCIBIA CUEVA, M. (2012) Manual del Código Tributario y la ley penal tributaria. Perú. Edit. Actualidad empresarial.
7. BRAVO CUCCI, j. Fundamentos de Derecho Tributario. Perú. Edit. Jurista Editores. 2010.
8. BUNGE, M. (1978) La investigación científica, su estrategia y su filosofía. Barcelona. Edit. Omega.
9. CHAMBERGO GUILLERMO, I. (2012) Sistema de Costos. Perú. Edit. Actualidad Jurídica.
10. CHANAME ORBE, R. (2005) Diccionario Jurídico Moderno. Perú Edit. Conceptos-Instituciones-Personajes.
11. DE BARROS, CARVALLLO, P. Teoría de la norma tributaria. Perú. Aras Editores. 2011.
12. DE CESARE, C. (2004). Características generales del Impuesto a la Propiedad Inmobiliaria en América Latina, 7a Conferencia Internacional “La Optimización de Los Sistemas del Impuesto a la Propiedad Inmobiliaria en Latinoamérica”. México.
13. FERRER QUEA, A. (2012) Estados Financieros. Perú. Edit. Actualidad Jurídica.
14. GARCIA QUISPE, J. y GONZALES PEÑA, E. (2012) Gastos deducibles. Perú. Edit. Actualidad empresarial.
15. GIRALDO, A. (1980) Metodología de la Investigación Jurídica. Bogotá. Edit. Temis.
16. GOMEZ FAVACHO, F. Derecho Tributario y el Tributo. Perú. Edit. Instituto Legal. 2015
17. INSTITUTO PACIFICO. (2012) Detracciones, Retenciones y Percepciones. Perú. Edit. Pacífico Editores.
18. MORELLO, A. (2007) Legalidad-Seguridad jurídica-Razonabilidad, los Contrapesos para el Equilibrio: Privación Excesiva de Justicia: Excesivo Ritual manifiesto. Buenos Aires. Edit. Librería Editora Platense.

19. MUÑOZ SABATE, L. Fundamentos de la Prueba Civil. Barcelona. Edit. Bosh. 2001.
20. OBREGON SEVILLANO, T. (2014) Manual Práctico del Nuevo Régimen del Servicio Civil. Perú. Edit. Actualidad Jurídica.
21. PAUCAR COZ, D. A. (1994) Metodología de la Investigación Científica. Perú. Edit. Mantaro.
22. PAUCAR COZ, D.A. (2002) Fundamentos de Filosofía del Derecho. Perú. Edit. Mantaro.
23. PAUCAR CPZ, D. A. (2000) Métodos y Técnicas para el Trabajo Universitario. Perú. Edit. Mantaro.
24. PEREZ DE AYALA, J. Derecho Tributario. Madrid. Edit. Derecho Financiero. 2004.
25. POPPER, K. (1967) La Lógica de la Investigación Científica. Buenos Aires. Edit. Tecnos.
26. RAMOS NUÑEZ, C. (2002) ¿Cómo Hacer una Tesis de Derecho? Buenos Aires. Edit. Gaceta Jurídica.
27. ROMERO DIAZ, H. Derecho Tributario. Perú. Edit. Universo. 1999.
28. TORRES VASQUEZ, A. Introducción al Derecho. Perú Edit. Themis. 2012.
29. ULHOA CANTO, G. Temas de Derecho Tributario. Rio de Janeiro. Edit. Alba. 2009.
30. VILLANUEVA GUTIERREZ, W. (2012) Régimen Económico y Sectores Económicos Especiales. Perú Edit. Instituto Pacífico.
31. WHITTINGHAM GARCIA, E. Las Pruebas en el Proceso Tributario. Colombia. Edit. Temis S.A. 2011.
32. WITKER, J. (1995) La Investigación Jurídica. México. Edit. Mc-Graw-Hill

ANEXOS. Matriz de Consistencia.

ENCUESTA

Estimado participante:

Para fines estrictamente académicos, su opinión es muy importante y por ello agradezco su colaboración en el desarrollo de la presente encuesta. Por favor, conteste a todas las preguntas evitando hacerlo al azar, ya que se refieren a distintas situaciones relacionadas con el nivel de conocimiento del Derecho Tributario y el nivel de cumplimiento con el pago del impuesto Predial. Donde: El "0" significa que está TOTALMENTE EN DESACUERDO con la frase, y el "4" significa que usted está TOTALMENTE DE ACUERDO con la frase.

Nivel de conocimiento de Derecho Tributario por cumplimiento de pago del Impuesto Predial	Escala de valoración				
	Totalmente en desacuerdo	Parcialmente en desacuerdo	De acuerdo y en desacuerdo	Parcialmente de acuerdo	Totalmente de acuerdo
	0	1	2	3	4
Las tasas y contribuciones que se paga a las municipalidades son impuestos					
El sistema tributario es un medio legítimo que el gobierno tiene para recaudar ingresos que le sirven para gestionar la economía					
Las normas que regulan los impuestos prediales son claras en el Perú					
Los funcionarios de la administración tributaria conocen todas las normas tributarias					
Hasta donde yo sé, todas las personas que tienen bienes inmuebles están sujetas a un impuesto predial en el sistema actual de recaudación del Gobierno local.					
Hasta donde yo sé, los contribuyentes que no cumplen pueden ser encarcelados, si se es declarado culpable por evadir impuestos					
Hasta donde yo sé, todos los que tienen propiedades / predios en el Perú deben declarar ante el Gobierno Local.					
Hasta donde yo sé, puedo deducir todos los materiales de construcción en la declaración de mis impuestos prediales.					
No es justo que se paguen tantos impuestos Prediales.					
Cuando comparo lo que pago en impuestos con lo que pagan los demás me parece justo.					
La evasión de impuestos es un delito.					
No es justo que se paguen tantos impuestos					

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: " Derecho Tributario y Pago de Impuesto Predial en la Municipalidad del Distrito de Yanacancha, 2015"

1. Problema	2. Objetivos	3. Hipótesis	4. Variables	5. Dimensiones	6. Indicadores	Metodología
1.1. General:	2.1. General:	3.1. General	4.1. Independiente:			Tipo:
¿Por qué el conocimiento del Derecho Tributario favorece el cumplimiento del pago de Impuestos Prediales en la Municipalidad del Distrito de Yanacancha, 2015?	• Explicar el nivel de conocimiento del Derecho Tributario que favorece el cumplimiento de pago de impuestos prediales en la Municipalidad del Distrito de Yanacancha, 2015.	El nivel de conocimiento del Derecho Tributario favorece significativamente el cumplimiento de pago de Impuestos Prediales en la Municipalidad del Distrito de Yanacancha, 2015.	Conocimiento de Derecho Tributario.	Cultura Tributaria.	Conocimiento de obligaciones tributarias Valoración a los tributos Conciencia tributaria.	Explorativo y Descriptivo. Diseño: Correlacional y factorial 3x3: M = OX → OY
1.2. Específicos:	2.2. Específicos:	3.2. Específicos:	4.2. Dependiente:			Población:
a) ¿Qué nivel de conocimiento de Derecho Tributario muestran los ciudadanos del Distrito de Yanacancha?	a) Identificar el nivel de conocimiento de Derecho Tributario que muestran los ciudadanos del Distrito de Yanacancha.	a) El nivel de conocimiento de Derecho Tributario que muestran los ciudadanos del Distrito de Yanacancha es altamente significativo.	Cumplimiento de pago de Impuestos Predial.	. Cumplimiento con las obligaciones tributarias.	- Inscribirse en el RUC. - Emitir y entregar comprobantes de pago. - Exigir comprobantes de pago. - Llevar libros y registros de contabilidad. - Efectuar las declaraciones y pagos.	N = 5486 de propietarios de predios urbanos de la ciudad de San Juan Pampa a 2014. Muestra: n = 356 habitantes.
b) ¿Qué grado de cumplimiento de pago de Impuestos Prediales muestran los ciudadanos en Municipalidad del Distrito Yanacancha?	b) Determinar el grado de cumplimiento de pago de Impuestos Prediales que muestran los ciudadanos en la Municipalidad del Distrito de Yanacancha.	b) El grado de cumplimiento del pago de Impuestos Prediales que muestran los ciudadanos en la Municipalidad del Distrito de Yanacancha es significativamente satisfactorio.	4.3. Interviniente: Acceso a la información y/o archivo judicial.			Técnicas. - Encuestas, Análisis de documentos, internet. Instrumentos - Fichas de observación y lista de cotejos.